

NUEVA VALORACIÓN A LA  
**CUENTA PÚBLICA**

2018

# Informe Individual de la Fiscalización Superior

TLACHICHILCO, VER.





## ÍNDICE

<b>1. PREÁMBULO</b> .....	<b>5</b>
<b>2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA</b> .....	<b>7</b>
<b>3. GESTIÓN FINANCIERA</b> .....	<b>9</b>
3.1. Cumplimiento de Disposiciones .....	9
3.1.1. Observancia del Marco Jurídico y Normativo .....	9
<b>4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO</b> .....	<b>16</b>
4.1. Ingresos y Egresos.....	16
4.2. Cumplimiento Ramo 33.....	17
<b>5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN</b> .....	<b>20</b>
5.1. Observaciones .....	20
5.2. Recomendaciones.....	61
5.3. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable.....	66
5.4. Dictamen .....	66



## 1. PREÁMBULO

Este informe se presenta en cumplimiento a lo señalado en el Decreto Número 295 por el que no se aprueba la Cuenta Pública 2018 de los Entes Fiscalizables, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 436 de fecha 31 de octubre de 2019.

La Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en sesión celebrada el 31 de octubre de 2019, tuvo a bien expedir la siguiente resolución la cual fue publicada en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 436 de fecha 31 de octubre de 2019, que señala expresamente lo siguiente:

### DECRETO NÚMERO 295

**PRIMERO.** Con fundamento en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo y 116, fracción II, sexto párrafo, de la Constitución Federal; 33 fracciones VII, XXIX y XXX y 67, fracción III, bases primera a octava y 80 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 fracciones XXIX y XXIX bis, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 1, 2, fracciones IX, X, XII, XIV, XV, XVIII, XX, XXIII, XXIV, XXVI, 3, 26, 28, 34, 35, 36, 37, 38, 46, 52, 58, 59, 60, 82 y 83 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas; 5, fracción I, inciso g), 44, 45, 47, 49, 54, 57, 61, 62, 65, 75 y 78 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo, ordenamientos últimos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y con base en las consideraciones expuestas y en los principios de legalidad, imparcialidad y confiabilidad, no se aprueba la Cuenta Pública de los Entes Fiscalizables a que se refieren los artículos 67, fracción III, bases 1 y 8 de la Constitución del Estado y los previstos en el artículo 12, de la presente Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado en razón de que no existen elementos suficientes para tal efecto; por ende, se rechazan los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo de la Cuenta Pública 2018 presentados el 25 de septiembre de la presente anualidad.

**SEGUNDO.** Se ordena al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, que en un plazo no mayor a 90 días naturales, efectúe una nueva valoración, en coordinación con la Comisión Permanente de Vigilancia, sobre las aclaraciones y de la documentación justificatoria y comprobatoria presentadas por los Entes Fiscalizables en relación con los Pliegos de Observaciones resultantes del Procedimiento de Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2018, incluyendo la documentación entregada en Sede Legislativa y emita los correspondientes Informes Individuales e Informe General Ejecutivo que deberá remitir a la Comisión Permanente de Vigilancia para que en los 15 días hábiles siguientes se elabore el Dictamen correspondiente para su discusión y, en su caso, aprobación del pleno.

**TERCERO.** El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial del Estado.”

Al respecto, de acuerdo a lo señalado en los apartados Primero y Segundo del citado Decreto, el H. Congreso del Estado determinó no aprobar la Cuenta Pública de los Entes Fiscalizables en razón de que no existieron elementos suficientes para tal efecto, y por consiguiente rechazó los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo de la Cuenta Pública 2018, presentados el 25 de septiembre del 2019; ordenando al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, en adelante ORFIS, efectuara una nueva valoración, en coordinación con la Comisión Permanente de Vigilancia, sobre las aclaraciones y de la documentación justificatoria y comprobatoria presentadas por los Entes Fiscalizables en relación con los Pliegos de Observaciones resultantes del Procedimiento de Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2018, incluyendo la documentación entregada en la Sede Legislativa, en un plazo no mayor a 90 días naturales.

En cumplimiento de lo anterior, el ORFIS realizó una nueva valoración tanto de las aclaraciones y de la documentación comprobatoria presentadas por los Entes Fiscalizables en relación con los Pliegos de Observaciones resultantes del Procedimiento de Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2018, así como de la información presentada ante la Comisión Permanente de Vigilancia en Sede Legislativa, desahogando el siguiente procedimiento:

1. Las aclaraciones, la documentación justificatoria y comprobatoria que fue presentada en Sede Legislativa por los servidores públicos o personas responsables de su solventación de los Entes Fiscalizables, fue remitida al ORFIS por la Comisión Permanente de Vigilancia.
2. El ORFIS, en atención a lo ordenado por el H. Congreso del Estado mediante el citado Decreto 295, revisó la documentación y aclaraciones presentadas.
3. Con el resultado determinado, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en adelante Ley Número 364, y teniendo como base el resultado notificado en los Pliegos de Observaciones, los papeles de trabajo relativos y las aclaraciones realizadas, el ORFIS determina y elabora nuevamente los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo correspondientes a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2018.

## 2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA

### CRITERIOS DE SELECCIÓN

La auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ente Fiscalizable fue seleccionada con base en los criterios establecidos en la normativa institucional, utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2018, considerando la naturaleza jurídica, presupuesto, análisis de riesgos y antecedentes de revisiones anteriores.

### OBJETIVO

Fiscalizar las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables, en apoyo al H. Congreso del Estado, con el objeto de evaluar los resultados de su gestión financiera, comprobar si se han ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, conforme al Procedimiento de Fiscalización Superior previsto en la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; sujetándose a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

### ALCANCE

La revisión realizada fue de alcance integral: financiera-presupuestal, técnica a la obra pública, en materia de deuda pública y obligaciones, y en su caso revisiones.

### MUESTRA

Con base en lo anterior, se determinaron las muestras de auditoría que representan los porcentajes revisados, respecto del total de los recursos obtenidos y ejercidos, mismos que se mencionan a continuación:

**Cuadro Número 1: Muestra de Auditoría Financiera**

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS
Universo	\$56,694,905.53	\$56,618,160.85
Muestra Auditada	45,355,924.42	45,294,528.68
Representatividad de la muestra	80.00%	80.00%

Fuente: Cuenta Pública del Ente Fiscalizable correspondiente al ejercicio 2018 y papeles de trabajo de auditoría.

De la auditoría técnica a la obra pública ejecutada por el Ente Fiscalizable, se determinó la siguiente muestra:

**Cuadro Número 2: Muestra de Auditoría Técnica**

CONCEPTO	MONTO	No. DE OBRAS Y/O SERVICIOS
Obra Pública y Servicios Ejecutados	\$34,676,500.00	59
Muestra Auditada	21,190,848.00	16
Representatividad de la muestra	61%	27%

Fuente: Cierre de Obras y registros contables y presupuestales señalados por el Ente Fiscalizable en SIGMAVER.

## PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

La revisión se efectuó de acuerdo a las Normas Internacionales de Auditoría y Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2018. Dichas normas exigen que se cumpla con requisitos éticos, así como que se planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que los estados financieros están libres de incorrección material; que las cifras y revelaciones de la información financiera que integran la Cuenta Pública estén elaboradas de acuerdo a las bases contables utilizadas; así como a las leyes y normativa vigentes para el ejercicio 2018.

### 3. GESTIÓN FINANCIERA

La Gestión Financiera, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 2 fracción XIX de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado, se define como: *“La actividad relacionada directamente con el ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública, la administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos, y la ejecución de obra pública que realizan los Entes Fiscalizables; y, en general, de los recursos públicos que éstos utilicen para la ejecución de los planes y programas estatales y municipales aprobados, de conformidad con las leyes y demás disposiciones en la materia, en el periodo que corresponde a una Cuenta Pública”.*

#### 3.1. Cumplimiento de Disposiciones

##### 3.1.1. Observancia del Marco Jurídico y Normativo

Durante el Procedimiento de Fiscalización Superior que llevó a cabo el ORFIS, se verificó el cumplimiento del marco jurídico y normativo de los Entes Fiscalizables citándose a continuación los aplicables al Ente:

##### Normatividad de Ámbito Federal:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece entre otras las bases generales para el Gobierno Municipal.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental y normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, establece los criterios de la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera, presupuestal y programática, así como, su publicación.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios.
- Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, contempla la emisión, expedición, endoso, aval o aceptación y las demás operaciones que en ellos se consignan, son actos de comercio. Los derechos y obligaciones derivados de los actos o contratos que hayan dado lugar a la emisión o transmisión de títulos de crédito.

- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, para el funcionamiento del Sistema Nacional, para que las autoridades competentes prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas, tiene por objeto distribuir competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los Servidores Públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que estos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación.
- Ley General de Desarrollo Social y su Reglamento, tiene por objeto garantizar el pleno ejercicio de los derechos sociales consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, asegurando el acceso de toda la población; señalar las obligaciones del Gobierno, establecer las instituciones responsables y definir los principios y lineamientos generales a los que debe sujetarse la Política Nacional de Desarrollo Social; establecer un Sistema Nacional en el que participen los gobiernos municipales, de las entidades federativas y el federal; determinar la competencia de los gobiernos municipales, de las entidades federativas y del Gobierno Federal así como las bases para la concertación de acciones con los sectores social y privado; fomentar el sector social de la economía; regular y garantizar la prestación de los bienes y servicios contenidos en los programas sociales; determinar las bases y fomentar la participación social y privada en la materia; establecer mecanismos de evaluación y seguimiento de los programas y acciones de la Política Nacional, y promover el establecimiento de instrumentos de acceso a la justicia, a través de la denuncia popular.
- Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, tiene por objeto reglamentar en materia de revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública, por lo que respecta a los Fondos Federalizados.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, tiene por objeto reglamentar la programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tiene por objeto reglamentar las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios.
- Ley de Coordinación Fiscal, establece la distribución de las aportaciones federales y los rubros en los que se aplicarán por cada tipo de Fondo.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, tiene como objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios, así como a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas y administrarán sus recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.

- Ley de Asociaciones Público Privadas, tiene por objeto regular los esquemas para el desarrollo de proyectos de asociaciones público-privadas.
- Ley de Instituciones de Crédito, tiene por objeto regular el servicio de banca y crédito, la organización y funcionamiento de las instituciones de crédito, las actividades y operaciones que las mismas podrán realizar, su sano y equilibrado desarrollo, la protección de los intereses del público y los términos en que el Estado ejercerá la rectoría financiera del Sistema Bancario Mexicano.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta y Código Fiscal de la Federación, establecen las principales obligaciones de los Entes Fiscalizables en materia tributaria.
- Ley del Seguro Social y su Reglamento, regula las obligaciones de los Entes Fiscalizables en lo que respecta a la seguridad social de los trabajadores.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, regula la planeación, programación, presupuestación, contratación, gasto, ejecución y control de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas.
- Ley Federal de Derechos, establece que se pagarán por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público de la Nación, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados y en este último caso, cuando se trate de contraprestaciones que no se encuentren previstas en esta Ley. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado.
- Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, tiene por objeto administrar los recursos del Fondo Nacional de la Vivienda; establecer y operar un sistema de financiamiento que permita a los trabajadores obtener crédito barato y suficiente para: la adquisición en propiedad de habitaciones cómodas e higiénicas; la construcción, reparación, ampliación o mejoramiento de sus habitaciones y el pago de pasivos contraídos y; coordinar y financiar programas de construcción de habitaciones destinadas a ser adquiridas en propiedad por los trabajadores.
- Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento, tiene por objeto regular la explotación, uso o aprovechamiento de aguas, su distribución y control, así como la preservación de su cantidad y calidad para lograr su desarrollo integral sustentable.
- Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2018, establece el ejercicio, el control y la evaluación del gasto público federal para el ejercicio fiscal de 2018, así como la contabilidad y la presentación de la información financiera correspondiente.
- Reglamento de la Ley de Asociaciones Público Privadas, tiene por objeto reglamentar las Asociaciones Público Privadas que realice el Estado con los particulares.
- Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la inscripción, modificación y cancelación, así como transparentar los Financiamientos y Obligaciones que contraten las Entidades Federativas y los Municipios en el Registro Público Único, así como aquellas para la operación y funcionamiento de dicho registro.

- Reglamento del Sistema de Alertas, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la evaluación, que en términos del Capítulo V del Título Tercero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debe realizar la Secretaría a los Entes Públicos que cuenten con Financiamientos y Obligaciones inscritos en el Registro Público Único, de acuerdo a su nivel de endeudamiento.
- Lineamientos del Sistema del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tienen por objeto establecer las bases para la operación del Sistema del Registro Público Único en el que los Entes Públicos realizarán: los trámites en materia de registro; la actualización de la información de Financiamientos y Obligaciones; el envío de la información para la medición del Sistema de Alertas y el seguimiento de los convenios mediante los cuales se otorga la Deuda Estatal Garantizada, y el envío y seguimiento de los convenios.
- Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a Contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos, tienen por objeto establecer la metodología para el cálculo y comparación del costo financiero de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos y, con ello, determinar la contratación bajo las mejores condiciones de mercado.
- Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, tienen por objeto establecer los mecanismos, procedimientos y responsabilidades que deben seguir las entidades, municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México para la operación eficaz y eficiente del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, en sus dos componentes, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal y Fondo de Infraestructura Social para las Entidades, así como su alineación a los objetivos señalados en la Ley de Coordinación Fiscal y en la Ley General de Desarrollo Social.

#### **Normatividad de Ámbito Estatal:**

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases de organización política del Municipio.
- Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las normas, principios, bases, directrices y el funcionamiento del Sistema Estatal de Planeación Democrática, para conducir el desarrollo sostenible y lograr el bienestar social; instaurar las metodologías para la elaboración de los Planes Municipales de Desarrollo y programas específicos; evaluar los resultados logrados en función de los objetivos, proyectos y metas que se establezcan en los Planes Municipales de Desarrollo y programas que de ellos deriven; y señalar las modalidades de coordinación y colaboración con los órdenes federal y municipal.

- Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como, establecer las bases para la organización y el funcionamiento, del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar la aplicación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Constitución Política del Estado de Veracruz, en lo relativo a la planeación, programación, adquisición, almacenaje, enajenación, baja y control de bienes muebles, así como la contratación de arrendamientos y servicios relacionados.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su Reglamento, tiene por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, contratación, construcción, ejecución, conservación, mantenimiento, demolición, gasto y control de las obras públicas; así como de los servicios relacionados con ellas.
- Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad del Estado o de los municipios.
- Ley Número 316 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases, principios y procedimientos para tutelar y garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales, en posesión de los sujetos obligados.
- Ley Número 348 del Sistema Estatal Anticorrupción de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre los Entes Públicos para la integración, organización y funcionamiento del Sistema Estatal Anticorrupción, con el fin de que las autoridades competentes prevengan, detecten, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción, así como para que lleven a cabo la fiscalización y el control de recursos públicos.
- Ley de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer el régimen de prestaciones de los trabajadores de base y de confianza de la entidad.
- Ley Número 613 que crea el Instituto Veracruzano de las Mujeres, el objeto de la Ley es la creación del Instituto Veracruzano de las Mujeres, como un organismo público, descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión, para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines, sectorizado a la oficina del titular de la Secretaría de Gobierno.

- Ley Número 856 de Protección Civil y la Reducción del Riesgo de Desastres para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular las bases de coordinación de los gobiernos estatal y municipales para la protección civil y la reducción del riesgo de desastres; consolidar las bases de integración y funcionamiento de los Sistemas Estatal y Municipales de Protección Civil y sus Consejos respectivos; impulsar la participación y concertación de los sectores social y privado en la gestión integral del riesgo y su inserción en la cultura, la educación básica, la formación profesional y la investigación técnica y científica; y establecer los principios, normas y criterios a que se sujetarán los programas, políticas y acciones en materia de protección civil y la reducción del riesgo de desastres.
- Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece y regula los fondos para la distribución de las participaciones federales a los municipios; las reglas para la distribución de otros ingresos federales o estatales que se les transfieran a los municipios; la aplicación por los municipios de las aportaciones federales que les correspondan; las bases para la celebración de convenios de colaboración administrativa en materia fiscal entre estado y municipios, y regula los procedimientos que permitan cubrir oportunamente las obligaciones de deuda a cargo de los municipios, en que se hubieren otorgado participaciones federales en garantía.
- Ley Número 300 de Asociaciones Público-Privadas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases para el fomento y regulación de los esquemas de asociaciones público-privadas para construir, operar, explotar, conservar, administrar y mantener infraestructura o para prestar servicios de competencia estatal o municipal.
- Ley Número 366 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece los principios y obligaciones que rigen la actuación de los servidores públicos; señala los sujetos de responsabilidad en el servicio público; las faltas administrativas graves y no graves de los servidores públicos, las sanciones aplicables a las mismas, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; determina los mecanismos para la prevención, corrección e investigación de responsabilidades administrativas; y crea las bases para que todo ente público establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público.
- Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar el artículo 8 de la Constitución Política del Estado, en materia de aguas de jurisdicción estatal, así como establecer las bases de coordinación entre los ayuntamientos y el Ejecutivo del Estado, en caso de aguas de jurisdicción nacional estarán a los dispuesto por la legislación federal respectiva.
- Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la planeación, programación y presupuestación de las acciones de gobierno, la administración financiera y tributaria de la Hacienda Estatal, la administración de los recursos humanos, financieros y materiales.
- Código Número 14 de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, regula las bases generales de los actos y procedimiento de la Administración Pública en relación con los particulares.

- Decreto Número 385 de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2018, establece el ejercicio y control del gasto público estatal para el año 2018.
- Ley Número 384 de Ingresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2018, establece los ingresos que percibirá el Estado y que serán destinados a cubrir los gastos públicos.

#### **Normatividad de Ámbito Municipal:**

- Ley Orgánica del Municipio Libre, establece las disposiciones constitucionales relativas a la organización y funcionamiento del Municipio, así como las facultades y obligaciones de los servidores públicos del Municipio.
- Ley de Ingresos del Municipio del ejercicio fiscal correspondiente, desglose de los ingresos para el ejercicio fiscal del año correspondiente y la forma en que serán destinados a cubrir los gastos públicos, en las cantidades estimadas en pesos.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz o particulares para aquellos Municipios que cuenten con su propio ordenamiento; reglamenta la planeación, programación y presupuestación del gasto público; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Municipal.
- Presupuesto de Egresos del Municipio del ejercicio fiscal correspondiente, desglose de los gastos para el ejercicio fiscal del año correspondiente y la forma en que serán destinados para cubrir las necesidades del Municipio.

#### **EVALUACIÓN AL CUMPLIMIENTO DEL MARCO JURÍDICO Y NORMATIVO**

De la revisión efectuada se determinó incumplimiento a disposiciones de carácter federal, estatal y municipal, que dieron lugar a la formulación del Pliego de Observaciones correspondiente, señalando, en su caso, en el presente Informe aquellas que no fueron debidamente solventadas. Por cuanto a los actos y procedimientos administrativos revisados se hicieron las recomendaciones respectivas, como se señala en el apartado correspondiente.

## 4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO

### 4.1. Ingresos y Egresos

El H. Congreso del Estado publicó en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 520 de fecha 29 de diciembre de 2017, la Ley de Ingresos del Ente Fiscalizable en la que aprobó recibiría un monto de \$53,456,999.92 para el ejercicio 2018, por concepto de ingresos de gestión, incluyendo las aportaciones federales del Ramo 33.

A partir del contenido de la Cuenta Pública del ejercicio 2018, así como de la información contable, presupuestal y documental presentada por el Ente Fiscalizable, se efectuó el análisis de los ingresos y egresos como parte de la revisión a la Gestión Financiera, en los conceptos que abajo se indican:

Cuadro Número 3: Ingresos y Egresos

INGRESOS		
CONCEPTO	ESTIMADO	DEVENGADO
Impuestos	\$825,038.95	\$318,596.49
Derechos	324,608.63	500,403.41
Productos	0.00	159,891.64
Participaciones y Aportaciones	52,307,352.34	55,416,013.99
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	0.00	300,000.00
<b>TOTAL DE INGRESOS</b>	<b>\$53,456,999.92</b>	<b>\$56,694,905.53</b>

  

EGRESOS		
CONCEPTO	APROBADO	DEVENGADO
Servicios Personales	\$12,608,430.35	\$13,062,176.37
Materiales y Suministros	2,548,469.36	2,939,285.15
Servicios Generales	3,078,295.13	4,797,454.17
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	1,273,000.00	1,077,147.83
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	929,833.00	451,680.11
Inversión Pública	31,661,666.76	33,853,312.05
Deuda Pública	1,357,305.32	437,105.17
<b>TOTAL DE EGRESOS</b>	<b>\$53,456,999.92</b>	<b>\$56,618,160.85</b>
<b>RESULTADO EN CUENTA PÚBLICA</b>	<b>\$ 0.00</b>	<b>\$76,744.68</b>

Fuente: En (Devengado) Estado Analítico de Ingresos y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos de la Cuenta Pública del Ente Fiscalizable.

De acuerdo a la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 044 de fecha 30 de enero 2018, la asignación de recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) fue por un importe de \$31,541,188.00 y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF) de \$6,946,062.00.

## 4.2. Cumplimiento Ramo 33

La evaluación de metas y objetivos relativos a la aplicación de los recursos del Ramo 33, consistió en verificar lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable, determinándose lo siguiente:

### **Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF)**

La Ley de Coordinación Fiscal, señala que el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), debe ser ejercido en los términos aprobados por el Consejo de Desarrollo Municipal y establece que estos recursos se deben destinar exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema, por lo que se determinó que el Ente Fiscalizable:

- Informó a sus habitantes por medio de publicaciones, el monto de los recursos obtenidos, de su programa de inversión, así como los resultados alcanzados a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- De la revisión financiera a las obras y acciones que conforman la muestra de auditoría, alcanzaron las metas programadas.
- En apego a los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo, cumplió con los porcentajes establecidos para la aplicación de los proyectos de incidencia directa, complementarios y/o especiales.
- Ejerció los recursos del Fondo en los rubros establecidos por la Ley de Coordinación Fiscal.

Los recursos de este Fondo fueron destinados de la siguiente manera:

**Cuadro Número 4: Destino de los Recursos FIS MDF**

RUBRO	MONTO
Agua y Saneamiento (Agua Potable)	\$10,525,385.59
Agua y Saneamiento (Drenaje)	1,502,120.44
Caminos Rurales	3,906,661.29
Educación	3,062,971.42
Electrificación	536,622.95
Gastos Indirectos	765,337.39
Salud	1,128,924.60
Urbanización Municipal	1,718,502.33
Vivienda	8,379,849.99
<b>TOTAL</b>	<b>\$31,526,376.00</b>

Fuente: Cierre de obras y acciones correspondiente al ejercicio 2018.

Por lo anterior, se considera que el Ente Fiscalizable cumplió en lo relativo a objetivos y metas programadas del FIS MDF.

#### **Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF)**

Del mismo modo y de acuerdo a lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal para el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF), en el que señala que los recursos deben ser ejercidos en los términos aprobados por el Cabildo y destinados exclusivamente a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes, por lo que se determinó que el Ente Fiscalizable:

- Informó a sus habitantes por medio de publicaciones, el monto de los recursos obtenidos de su programa de inversión, así como los resultados alcanzados a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- De la revisión financiera a las obras y acciones que conforman la muestra de auditoría, alcanzaron las metas programadas.
- En apego al artículo 7 fracción IX del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2018, cumplió con al menos el 20% de los recursos destinados a la atención de necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública.
- Ejerció los recursos del Fondo en los rubros establecidos por la Ley de Coordinación Fiscal.

Los recursos de este Fondo fueron destinados de la siguiente manera:

**Cuadro Número 5: Destino de los Recursos FORTAMUNDF**

<b>RUBRO</b>	<b>MONTO</b>
Auditoría	\$700,000.00
Bienes Muebles	180,000.00
Equipamiento Urbano	500,000.00
Fortalecimiento Municipal	594,786.16
Planeación Municipal	200,000.00
Seguridad Pública Municipal	4,765,671.63
<b>TOTAL</b>	<b>\$6,940,457.79</b>

Fuente: Cierre de obras y acciones correspondiente al ejercicio 2018.

Por lo anterior, se considera que el Ente Fiscalizable cumplió en lo relativo a objetivos y metas programadas del FORTAMUNDF.

**ORIGINAL ORFIS**

## 5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

Derivado del Decreto Número 295 publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 436 de fecha 31 de octubre de 2019, el ORFIS elaboró el Informe Individual que ordenó el H. Congreso del Estado sobre una nueva valoración de las aclaraciones y documentación comprobatoria presentada en relación con los Pliegos de Observaciones. Incluyendo lo entregado en la Sede Legislativa.

Concluido el plazo establecido en el Decreto Número 295 a la nueva valoración, el ORFIS determinó el siguiente resultado:

### RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DETERMINADAS

ALCANCE	OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES
FINANCIERA PRESUPUESTAL	8	8
TÉCNICA A LA OBRA PÚBLICA	12	6
DEUDA PÚBLICA Y OBLIGACIONES	0	2
<b>TOTAL</b>	<b>20</b>	<b>16</b>

#### 5.1. Observaciones

##### OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

##### RECURSOS FISCALES Y PARTICIPACIONES FEDERALES

#### Observación Número: FM-180/2018/003 ADM

Existe un saldo de cuentas por pagar al 31/12/2018 por un monto de \$461,695.89, correspondiente a ejercicios anteriores, que abajo se detalla, que no ha sido liquidado o depurado; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y, 318, 357, 359 fracción IV, 362, 367 y 369 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

<u>CUENTA CONTABLE</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
2.1.1.1.02	Remuneraciones al personal de carácter transitorio por pagar a corto plazo	\$932.39
2.1.1.2.02	Servicios generales por pagar a corto plazo	283,752.48
2.1.1.3.01	Obra pública en bienes de dominio público por pagar a corto plazo	2,068.97
2.1.1.9.01	Otras cuentas por pagar a corto plazo	11,483.98
2.2.1.1.01	Materiales y suministros por pagar a largo plazo	17,551.14
2.2.1.1.02	Servicios generales por pagar a largo plazo	145,906.93
	TOTAL	\$461,695.89

\*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

**Observación Número: FM-180/2018/004 ADM**

El Ente Fiscalizable de acuerdo a sus registros contables, retuvo pero no enteró, ante la autoridad competente, el Impuesto Sobre la Renta retenido a empleados, registrado en la cuenta 2.1.1.7 retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo, por concepto de salarios, en los meses que se enuncian a continuación; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y, 81 y 82 del Código Fiscal de la Federación.

<u>CONCEPTO</u>	<u>MES</u>	<u>MONTO</u>
ISR Retención Sueldos y Salarios	enero	\$91,505.95
	febrero	40,390.44
	marzo	60,253.84
	abril	60,693.42
	mayo	60,758.70
	junio	60,758.70
	julio	60,971.62
	agosto	59,724.30
	septiembre	58,759.60
	octubre	58,612.16
	noviembre	58,612.16
	diciembre	70,060.53
	TOTAL	\$741,101.42

\*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

Asimismo, existe un saldo del citado impuesto, por un importe de \$650,530.38, además de un saldo de ISR 10% sobre Arrendamiento por \$6,088.60, generados en ejercicios anteriores que no han sido enterados a la autoridad correspondiente.

**FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS  
DEMARCAIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL**

**Observación Número: FM-180/2018/007 ADM**

Los Estados Financieros de la Cuenta Pública del ejercicio 2018, reflejan un saldo no ejercido de \$144,492.71, soportado con el saldo en bancos; lo que demuestra que el Ente no ejerció en su totalidad los recursos recibidos del Fondo, por lo que no cumplió con el principio de Anualidad; además, no fue reintegrado a la Tesorería de la Federación (TESOFE); incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 7 del Presupuesto de Egresos para la Federación del ejercicio 2018 y, 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Derivado de lo anterior, el Titular del Órgano de Control Interno, dentro de sus atribuciones, deberá fincar las responsabilidades que correspondan e instruir a las áreas encargadas, a fin de que se efectúen los reintegros a la Tesorería de la Federación por el importe del o los remanentes más los rendimientos financieros generados, ello con independencia de que alguna otra autoridad competente haga exigible el reintegro de los recursos no devengados.

**Observación Número: FM-180/2018/010 ADM**

El Ente Fiscalizable, según registros contables y el reporte de cierre del ejercicio FISMD-04, realizó las acciones que abajo se citan y no presentó la documentación fiscal comprobatoria correspondiente; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25, 33 y 49 primer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 27 fracción III y 86 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 párrafos I y II y 29-A del Código Fiscal de la Federación y; 272 fracciones II y III, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

ACCIÓN No.: 0043 "Realización de estudio y proyecto de puente vehicular del camino rural tramo La Mina - Monterrey"

TRANSFERENCIA

<u>BANCARIA</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
0000044	26/12/2018	Estudios y proyectos de puente vehicular	\$22,500.00
0000045	26/12/2018	Estudios y proyectos de puente vehicular	<u>52,176.72</u>
		TOTAL	\$74,676.72

ACCIÓN No.: 0044 "Realización de estudios y proyectos de electrificación".

<u>No. CHEQUE</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
45	26/12/2018	Estudios y proyectos de electrificación	\$36,000.00
46	26/12/2018	Estudios y proyectos de electrificación	<u>83,482.76</u>
		TOTAL	\$119,482.76

ACCIÓN No.: 0066 "Elaboración de proyecto ejecutivo para la construcción de sistema de agua potable en la localidad El Mirador de La Llave".

<u>No. CHEQUE</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
92	17/12/2018	Elaboración de proyecto ejecutivo	\$70,157.68

ACCIÓN No.: 0045 "Gastos indirectos para seguimiento de obra publica".

No. TRANSFERENCIA

<u>Y/O CHEQUE</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
10	20/04/2018	Supervisión de obras municipio Tlachichilco	\$59,967.67
11	20/04/2018	Supervisión de obras municipio Tlachichilco	59,967.67
16	16/05/2018	Gastos indirectos de supervisión	8,566.81
17	16/05/2018	Gastos indirectos de supervisión	8,566.81
26	04/06/2018	Gastos indirectos de supervisión mes de mayo	17,133.62
31	14/06/2018	Gastos indirectos de supervisión mes de mayo	17,133.62
40	06/07/2018	Gastos indirectos de supervisión mes de junio	17,133.62
41	06/07/2018	Gastos indirectos de supervisión mes de junio	17,133.62
52	03/08/2018	Gastos indirectos de supervisión mes de julio	17,133.62
53	03/08/2018	Gastos indirectos de supervisión mes de julio	17,133.62
77	07/09/2018	Gastos indirectos de supervisión mes de agosto	17,133.62
78	07/09/2018	Gastos indirectos de supervisión mes de agosto	17,133.62
90	05/10/2018	Gastos indirectos de supervisión mes de septiembre	17,133.62
91	05/10/2018	Gastos indirectos de supervisión mes de septiembre	17,133.62
0000000024	20/11/2018	Gastos indirectos de supervisión mes de octubre	17,133.62
0000000025	20/11/2018	Gastos indirectos de supervisión mes de octubre	17,133.62
0000000032	05/12/2018	Gastos indirectos de supervisión mes de noviembre	17,133.62
0000000033	05/12/2018	Gastos indirectos de supervisión mes de noviembre	17,133.62
0000000037	17/12/2018	Gastos indirectos de supervisión 01 al 15 de diciembre	8,566.81
0000000038	17/12/2018	Gastos indirectos de supervisión 01 al 15 de diciembre	8,566.81
0000000050	28/12/2018	Gastos indirectos de supervisión 16 al 31 de diciembre	8,566.81
0000000052	28/12/2018	Gastos indirectos de supervisión 16 al 31 de diciembre	<u>8,566.81</u>
		TOTAL	\$411,206.88

\*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Además, con relación a las acciones No. 0043, 0044 y 0066, no presentó los expedientes que contengan los Proyectos Ejecutivos correspondientes, así mismo, con respecto a la acción No. 0045 no presentó el presupuesto de los gastos, el programa de aplicación, ni la evidencia del trabajo de supervisión de obras pagado con los recursos de este Fondo.

En el proceso de solventación al Pliego de Observaciones presentaron los comprobantes fiscales y la evidencia de los Proyectos Ejecutivos correspondientes a las acciones 0043, 0044 y 0066 por \$264,317.16; sin embargo, carecen de la firma del prestador de servicios que los elaboró.

En lo que respecta a la acción No. 045 "Gastos indirectos para seguimiento de obra pública" por \$411,206.88 sólo presentaron los comprobantes fiscales por \$402,640.07, por lo que existe una diferencia no aclarada por \$8,566.81.

### FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL

**Observación Número: FM-180/2018/014 ADM**

Los Estados Financieros de la Cuenta Pública del ejercicio 2018, reflejan un saldo no ejercido de \$9,060.16, soportado con el saldo en bancos; lo que demuestra que el Ente no ejerció en su totalidad los recursos recibidos del Fondo, por lo que no cumplió con el principio de Anualidad; además, no fue reintegrado a la Tesorería de la Federación (TESOFE); incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 7 del Presupuesto de Egresos para la Federación del ejercicio 2018 y, 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Derivado de lo anterior, el Titular del Órgano de Control Interno, dentro de sus atribuciones, deberá fincar las responsabilidades que correspondan e instruir a las áreas encargadas, a fin de que se efectúen los reintegros a la Tesorería de la Federación por el importe del o los remanentes más los rendimientos financieros generados, ello con independencia de que alguna otra autoridad competente haga exigible el reintegro de los recursos no devengados.

**Observación Número: FM-180/2018/020 ADM**

El Ente Fiscalizable efectuó adquisiciones de bienes por los conceptos y montos indicados, que debieron hacerse mediante el procedimiento de licitación que se indica del cual no presentaron la documentación correspondiente; por lo que no se tiene la certeza de que se hayan obtenido las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de

Contabilidad Gubernamental; 16, 22, 23, 24, 26, 27, 35, 56, 57, 59 y 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y, 286, 287 fracción IV y 446 fracción II del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Licitación Simplificada.

<u>CONCEPTO</u>	<u>PERIODO</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
Adquisición de mobiliario y equipo de oficina básico	octubre - noviembre	\$180,000.00
Adquisición de despensas	mayo - diciembre	454,786.16

\*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

Derivado de lo anterior, de determinarse que el personal responsable incumplió en la realización de los procesos de adjudicación de contratos, sin apegarse estrictamente a la normatividad vigente, el Órgano de Control Interno, deberá verificar e implementar acciones para determinar el procedimiento disciplinario a que haya lugar.

### OBSERVACIONES GENERALES

#### **Observación Número: FM-180/2018/021 ADM**

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Acta de Sesión Extraordinaria de Cabildo Número 0004/2019 de fecha 25/01/2019, donde se somete a revisión y aprobación la Cuenta Pública del ejercicio 2018 presentada por el Ente Fiscalizable al H. Congreso del Estado, así como los estados financieros que la integran, no se encuentran firmados por el C. Abundio Aciáin García, Síndico Municipal; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 55 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y, 28, 30 y 35 fracciones VI y VII de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

#### **Observación Número: FM-180/2018/023 ADM**

Derivado de la revisión efectuada a los portales electrónicos, se comprobó que la página de internet oficial del Ente Fiscalizable no muestra evidencia de los accesos y difusión de la Información Financiera como lo establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) en su Título Quinto "De la Transparencia y Difusión de la Información Financiera" y los Lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable. Esta circunstancia, limita el ejercicio del derecho de acceso a la información; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 27 segundo párrafo, 56, 58, 67 último párrafo, 68 último párrafo, 75, 76, 78 y 81 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 8**

## OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

El recurso que se revisa forma parte de la Cuenta Pública 2018, en su fase de “devengado” conforme a los documentos comprobatorios documentados y “pagado” conforme al registro de las cifras plasmadas en los registros contables y presupuestales que los servidores y/o ex servidores públicos registraron como pagados en el “Sistema de Información y Gestión Municipal Armonizado de Veracruz (SIGMAVER)” y que fueron la base para la emisión de sus Estados Financieros y su Cuenta Pública.

### FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL

<b>Observación Número:</b> TM-180/2018/001 DAÑ	<b>Obra Número:</b> 2018301800002
<b>Descripción de la Obra:</b> Rehabilitación de sistema de agua potable, en la localidad de Monterrey.	<b>Monto ejercido:</b> \$835,143.04 <b>Monto contratado:</b> \$798,763.36
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas

#### GENERALES:

Los trabajos se refieren a la rehabilitación del sistema de agua potable de la localidad de Monterrey, el proyecto contempla la instalación de tubería RD-11 para la línea de conducción y para la red de distribución, construcción de cajas de operación de válvulas, piezas especiales de fierro galvanizado e instalación de válvulas.

#### DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

De la revisión a los documentos relevantes del expediente técnico unitario se detecta que presentaron: contrato, finiquito de obra, Garantías de Anticipo y Cumplimiento y Actas de Entrega-Recepción del Contratista al Ente Fiscalizable y del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social; en la fase de solventación ante el Órgano presentaron análisis de precios unitarios del presupuesto contratado, programa de ejecución de obra del presupuesto contratado, bitácora de obra, garantía de vicios ocultos, catálogo de conceptos, especificaciones generales y particulares, programa de ejecución de obra del presupuesto base, actas de apertura de propuestas (técnica y económica) careciendo de la firma del Síndico Municipal, análisis de las propuestas (cuadro comparativo) careciendo de la firma del Síndico Municipal, acta de fallo careciendo de la firma del Síndico Municipal, notificación del fallo, contrato de obra careciendo de la firma del Síndico Municipal; finiquito de obra y acta de Entrega-Recepción del Ayuntamiento al Comité de Contraloría Social; asimismo, en la Sede Legislativa presentaron Croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada de la estimación No. 1 y números generadores base;

asimismo, no presentaron Acta de Entrega-Recepción a la Instancia que la va a operar y planos actualizados de obra terminada; se carece del dictamen técnico de evaluación del proceso de licitación; y las estimaciones de obra no presentan croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada de la estimación No. 2 y pólizas de cheque u órdenes de pago; así mismo cabe señalar que no se aportó documentación que soportara la ampliación del contrato; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y los artículos 1, 64 segundo párrafo y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 1 y 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En la etapa de solventación presentaron Acta Circunstanciada de fecha 11 de octubre de 2019, firmada por el Presidente Municipal, Director de Obras Públicas, Contralor Interno e Integrantes del Comité de Contraloría Social en la que manifiestan que se realizó revisión física de la obra con el propósito de verificar y aclarar las diferencias de volúmenes obteniendo que los trabajos se encuentran ejecutados con forme al finiquito de obra; anexando números generadores, reporte fotográfico y levantamiento físico, así como oficio No. OP/273-2019 sin fecha, firmado por el Presidente Municipal, Director de Obras Públicas, Supervisor de Obras y Contralor Interno en el que enlistan las observaciones y la documentación justificatoria presentada por cada observación, respecto a la observación TM-180/2018/001 hacen la aclaración *“el concepto “suministro y colocación de toma domiciliaria de agua potable, incluye excavación a mano, afine, relleno con material producto de excavación, abrazadera de pvc 2”, tubo kitek, válvula de inserción, válvula de banqueteta, tubería de fierro galvanizado, codos 45° , llave de nariz” fue suministrado por la comunidad”,* por lo que no justifica el señalamiento, ya que dicho concepto fue pagado en el finiquito, mismo, del que no se presentó la deductiva por el suministro de materiales y un nuevo concepto por la colocación de los mismos.

Derivado de lo anterior se ratifica la inspección realizada por los Ciudadanos Arq. Alejandro Arriaga Suárez y Arq. Rafael de Jesús Rojas Galán, Auditores Técnicos, se constituyeron en el sitio de la obra el 21 de febrero de 2019, en conjunto con el Ciudadano Ing. Guillermo Lemus Díaz, Director de Obras Públicas, representante del Ente Fiscalizable ampliamente facultado mediante oficio 19/020/2019, en las coordenadas de localización 20.651000 latitud norte y -98.159130 longitud oeste, en la localidad de Monterrey, en el Municipio de Tlachichilco, Ver., con contrato y finiquito, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, flexómetro, GPS y odómetro, encontrando la obra a la vista TERMINADA Y OPERANDO.

Asimismo, resultado de las medidas obtenidas en la revisión física de fecha 21 de febrero de 2019 y en seguimiento a la documentación presentada en la etapa de solventación, la cual no aporta información que justifique la diferencia entre los trabajos pagados contra los realmente ejecutados, atendiendo el Decreto Número 295 instruido por el H. Congreso del Estado, se detectaron trabajos sin ejecutar referentes a “Suministro y colocación de tubería RD-11...”, “Aplanado común en muros a plomo y regla...”, “Aplanado fino en muros a plomo...” y “Suministro y colocación de toma domiciliaria de agua potable...”; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y el artículo 65 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículos 2 fracción XVI, 109 fracciones I y IX, 112 fracción XI, 131 fracción I, 132 y 133 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, resultando un PAGO IMPROCEDENTE en los trabajos que se describen en el siguiente cuadro, que deberá ser objeto de reintegro a la cuenta bancaria del fondo dado que la obra se encuentra FINIQUITADA:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Suministro y colocación de tubería RD- 11 2" (50 mm) de diámetro, incluye: material, mano de obra, herramienta y equipo necesario (sic)	ML	530.00	517.60	12.40	\$148.78	\$1,844.87
Aplanado común en muros a plomo y regla con mortero cemento-calhidra-arena 1:1:6, espesor promedio de 2 cm, incluye: material, mano de obra, herramienta y equipo necesario (sic).	M2	30.24	26.54	3.70	\$123.11	\$455.51
Aplanado fino en muros a plomo y muros con mortero cemento-calhidra-arena 1:1:6, espesor promedio de 2.5 cms, incluye: acabado pulido, material, mano de obra, herramienta y equipo necesario (sic)	M2	30.24	26.54	3.70	\$175.06	\$647.72
Suministro y colocación de tubería RD-11 2" (50 mm) de diámetro,	ML	897.00	805.90	91.10	\$148.78	\$13,553.86

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
incluye: material, mano de obra, herramienta y equipo necesario (sic)						
Suministro y colocación de toma domiciliar de agua potable, incluye: excavación a mano, afine, relleno con material, producto de la excavación, abrazadera de pvc 2", tubo kitek, válvula de inserción, válvula de banquetta, tubería de fierro galvanizado, codos de 45°, llave de nariz (sic)	PZA	106.00	0.00	106.00	\$825.89	\$87,544.34
<b>SUBTOTAL</b>						<b>\$104,046.30</b>
<b>IVA</b>						<b>\$16,647.41</b>
<b>TOTAL</b>						<b>\$120,693.71</b>

\*Nota: la descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

Derivado de lo anterior, por PAGO EN EXCESO por volúmenes no ejecutados, se observó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$120,693.71 (Ciento veinte mil seiscientos noventa y tres pesos 71/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., que deberá ser objeto de reintegro por la empresa constructora a la cuenta bancaria del fondo de financiamiento, dado que la obra se encuentra FINIQUITADA.

<b>Observación Número:</b> TM-180/2018/002 DAÑO	<b>Obra Número:</b> 2018301800004
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de sistema de agua potable primera etapa en la localidad de Xalame	<b>Monto ejercido:</b> \$2,799,012.84
	<b>Monto contratado:</b> \$2,799,012.84
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas

#### GENERALES:

Los trabajos se refieren a la Construcción de la primera etapa sistema de agua potable en la localidad de Xalame, los cuales contemplan la construcción de caja de captación, instalación de tubería RD-11 para la línea de conducción, demolición y posterior reposición de pavimento y suministro e instalación de válvulas de compuerta.

## DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

De la revisión a los documentos relevantes del expediente técnico unitario se detecta que presentaron validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), contrato, finiquito de obra, garantía de cumplimiento y Acta de Entrega – Recepción del Contratista al Ente; en la etapa de solventación se presentó planos del proyecto especificaciones generales y particulares, bases de concurso, estimación de obra 1 finiquito con números generadores, croquis de ubicación de volúmenes y reporte fotográfico; sin embargo, el contrato de obra carece de firmas de la Presidenta y Síndico Municipal, la bitácora de obra no cuenta con firmas del residente de obra, no presentan cuentas por liquidar de anticipo y estimaciones y pruebas de laboratorio de presión hidrostática y análisis microbiológico y físico químico del agua; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y los artículos 64 segundo párrafo y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 1 y 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Los Ciudadanos Alejandro Arriaga Suárez y Rafael de Jesús Rojas Galán, Auditores Técnicos , en conjunto con el Ciudadano Guillermo Lemus Díaz, Director de Obras Públicas, representante del Ente Fiscalizable ampliamente facultado, se constituyeron en el sitio de la obra el 21 de febrero del 2019, mediante oficio 026/2019, en las coordenadas de localización 20.667053 latitud norte y 98.183542 longitud oeste, en la localidad de Xalame, en el Municipio de Tlachichilco, Ver., con contrato de obra y presupuesto contratado, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, flexometro, GPS y odómetro, encontrando la obra a la vista SIN TERMINAR, se encontraban ejecutando los trabajos de plantilla de concreto simple, habilitado de acero de refuerzo en parrilla y muros en el tanque superficial y se observó fuerza de trabajo con 3 oficiales y 2 peones, como se redacta en el acta circunstanciada con fecha del 21 de febrero del 2019; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y los artículos 67, 70, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 109 fracciones I, VI y XIV, 112 fracciones V, VI y XVII, 115, 210, 211, 212, 214 y 216 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En la fase de solventación presentaron Acta Circunstanciada con fecha 20 de junio de 2019, en la cual se menciona que se llevó a cabo la revisión física de la obra para verificar su estado actual y aclarar las diferencias de volúmenes de obra detectados, soportada con levantamiento físico, números generadores y reporte fotográfico; asimismo, ante la Sede Legislativa presentaron Acta Circunstanciada de fecha 6 de octubre de 2019, en la que se menciona que, “...durante el recorrido e inspección que se realizó por las partes que intervienen, se verificó que los trabajos se encuentran: Terminados y operando al cien por

ciento, sin encontrar diferencia de volúmenes...”, anexando reporte fotográfico, números generadores y levantamiento físico, por lo que, en atención al Decreto Número 295 instruido por el H. Congreso del Estado, se realizó una visita por los Ciudadanos Oscar Eduardo Sánchez Monzón y Francisco Javier Morales y Velázquez, Auditor y Responsable Técnico, respectivamente, del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Ing. Francisco Javier Morales y Velázquez, con clave de registro del Padrón de Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental RAT-1-2019-010, en conjunto con el ciudadano Guillermo Lemus Díaz, Director de Obras Públicas, representante del Ente Fiscalizable ampliamente facultado mediante oficio OP-406/19, quienes se constituyeron en el sitio de la obra el 29 de diciembre del 2019 en las coordenadas de localización 20.60909 latitud norte y -98.20232 longitud oeste, en la localidad de Xalame, en el Municipio de Tlachichilco, Ver., con finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, flexometro, GPS y odómetro, encontrando la obra a la vista TERMINADA DE ACUERDO A LOS ALCANCES DEL CONTRATO, ya que se trata de la construcción de una primera etapa, incluyendo solo trabajos en captación y conducción del sistema de agua potable.

Con la documentación presentada en la etapa de Solventación y en la Sede Legislativa, el Ente Fiscalizable no comprueba la ejecución de los conceptos de obra observados como faltantes reconocidos en el finiquito, resultado de las medidas obtenidas en la revisión física de fecha 29 de diciembre de 2019, se detectaron trabajos pagados en exceso relativos a “Suministro y colocación de tubería RD-11 2” de diámetro...”, “Demolición de concreto hidráulico simple...” y “Suministro y colocación de pavimento...”; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y el artículo 65 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículos 2 fracción XVI, 109 fracciones I y IX, 112 fracción XI, 131 fracción I, 132 y 133 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, resultando un PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL en los volúmenes de obra que se describen en el siguiente cuadro, que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encuentra FINIQUITADA:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Linea de conduccion  Suministro y colocación de tubería RD-11 2" (50 mm) de diámetro, incluye: material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	ML	2,500.00	1,921.10	578.90	\$148.53	\$85,984.02

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Demoliciones y reposición de pavimento Demolicion de concreto hidraulico simple, incluye apile en el lugar. (SIC)	M3	90.98	59.51	31.47	\$368.51	\$11,597.01
Suministro y colocación de pavimento hidraulico hecho en obra f,c=250 kg/cm2 de 18 cm de espesor, agregado maximo 3/4", incluye colado, vibrado, materiales, mano de obra, herramienta y todo lo necesario para la correcta ejecución de este concepto. (SIC)	M3	505.45	59.51	445.94	\$489.27	\$218,185.06
<b>SUBTOTAL</b>						<b>\$315,766.09</b>
<b>IVA</b>						<b>\$50,522.57</b>
<b>TOTAL</b>						<b>\$366,288.66</b>

\*Nota: la descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

Derivado de lo anterior, por volúmenes pagados en exceso, se observó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$366,288.66 (Trescientos sesenta y seis mil doscientos ochenta y ocho pesos 66/100 MN.)** incluyendo el I.V.A., que deberá ser objeto de reintegro por la empresa constructora a la cuenta bancaria del fondo de financiamiento, dado que la obra se encontró FINIQUITADA.

<b>Observación Número:</b> TM-180/2018/003 DAÑO	<b>Obra Número:</b> 2018301800006
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de sistema de agua potable en la localidad El Mirador de la Llave	<b>Monto ejercido:</b> \$1,739,120.42
	<b>Monto contratado:</b> \$1,739,120.42
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas

#### GENERALES:

Los trabajos se refieren a la Construcción de un sistema de agua potable en la localidad de El Mirador, los cuales contemplan la construcción de caja de captación de manantial, cárcamo de bombeo, línea de conducción del cárcamo al tanque de distribución, tanque superficial y electrificación.

## DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

De la revisión a los documentos relevantes del expediente técnico unitario se detecta que presentaron contrato de obra, Acta de Entrega – Recepción del Contratista al Ente y Validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV); en la etapa de solventación presentan: bitácora de obra, Estimaciones de obra, números generadores de volúmenes de obra ejecutada, croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada, reporte fotográfico, finiquito de obra, Acta de Entrega-Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social; sin embargo, no presentaron: cuentas por liquidar de las estimaciones, pruebas de laboratorio de presión hidrostática y análisis microbiológico y físico químico del agua, Acta de Entrega-Recepción a la Dependencia Normativa que la va a operar y Garantía de Vicios Ocultos; asimismo el contrato de obra no cuenta con la firma del Síndico Municipal; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y los artículos 64 segundo párrafo y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 1 y 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Los Ciudadanos Alejandro Arriaga Suárez y Rafael de Jesús Rojas Galán, Auditores Técnicos, se constituyeron en el sitio de la obra el 19 de febrero de 2019, en conjunto con el Ciudadano Guillermo Lemus Díaz, Director de Obras Públicas, representante del Ente Fiscalizable ampliamente facultado mediante oficio número 026/2019, ubicando las coordenadas de localización 20.545240 latitud norte y -98.228360 longitud oeste, en la localidad de El Mirador de la Llave, en el Municipio de Tlachichilco, Ver., para validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, sin embargo el Ente Fiscalizable no presentó la documentación soporte necesaria para verificar el alcance de los trabajos lo que imposibilitó verificar si se cumplió en tiempo y forma con la totalidad y calidad de los mismos e impidió la verificación de los volúmenes pagados con cargo a la obra.

En la fase de solventación presentaron estimaciones de obra, 1, 2 y 3 soportadas con números generadores, croquis de ubicación y reporte fotográfico de volúmenes de obra ejecutada así como finiquito de obra por un importe de \$1,739,120.42 (Un millón setecientos treinta y nueve mil ciento veinte pesos 42/100); asimismo, ante la Sede Legislativa presentaron Acta Circunstanciada de fecha 1 de octubre de 2019 en la que se menciona que "...durante el recorrido e inspección que se realizó por las partes que intervienen, se verificó que los trabajos se encuentran: Terminados y operando al cien por ciento, sin encontrar diferencia de volúmenes...", anexando reporte fotográfico, números generadores y levantamiento físico de la obra, por lo que en atención al Decreto Número 295 instruido por el H. Congreso del Estado, se realizó una visita por los Ciudadanos Oscar Eduardo Sánchez Monzón y Francisco Javier Morales y Velázquez, Auditor y Responsable Técnico, respectivamente, del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Ing. Francisco Javier Morales y Velázquez, con clave de registro del Padrón

de Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental RAT-1-2019-010, en conjunto con el ciudadano Guillermo Lemus Díaz, Director de Obras Públicas, representante del Ente Fiscalizable ampliamente facultado mediante oficio OP-406/19, quienes se constituyeron en el sitio de la obra el 30 de diciembre del 2019 en las coordenadas de localización 20.544819 latitud norte y -98.228378 longitud oeste, en la localidad de El Mirador, en el Municipio de Tlachichilco, Ver., con finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, flexometro, GPS y odómetro, encontrando la obra a la vista TERMINADA Y OPERANDO.

Con la documentación presentada en la etapa de Solventación y en la Sede Legislativa, el Ente Fiscalizable no comprueba la ejecución de los conceptos de obra observados como faltantes reconocidos en el finiquito, resultado de las medidas obtenidas en la revisión física de fecha 30 de diciembre de 2019, se detectaron trabajos pagados en exceso relativos a las partidas de "Caja de captación de manantial", "Cárcamo de bombeo", "Línea de conducción del cárcamo al tanque de distribución", "Tanque superficial" y "Electrificación"; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y el artículo 65 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículos 2 fracción XVI, 109 fracciones I y IX, 112 fracción XI, 131 fracción I, 132 y 133 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, resultando un PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL en los volúmenes de obra que se describen en el siguiente cuadro, que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encuentra FINIQUITADA:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO SI/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
<b>CAJA DE CAPTACION EN MANANTIAL</b>						
Cimbra aparente en muro de estructura de 0.20 m de espesor y altura de 1.50 m, elaborada con madera de pino de 3a, acabado común, incluye: material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	M2	44.92	36.85	8.07	\$247.49	\$1,997.24
<b>FONTANERÍA DE LA CAJA DE CAPTACIÓN</b>						
Suministro e instalación de brida roscable de fierro fundido de 3" de diámetro, incluye: material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	PZA	4.00	3.00	1.00	\$483.51	\$483.51
Suministro e instalación de tornillo de 5/8" x 3" con tuerca, incluye: material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	PZA	16.00	12.00	4.00	\$37.51	\$150.04

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Suministro e instalación de empaque de neopreno de 3" de diámetro, incluye: material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	PZA	4.00	3.00	1.00	\$65.50	\$65.50
Suministro y colocación de tubería de fierro galvanizado CED 40 de 3" de diámetro en instalaciones hidráulicas, incluye: atraques de concreto pruebas, material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	ML	7.20	3.97	3.23	\$503.00	\$1,624.69
<b>CARCAMO DE BOMBEO</b>						
Cimbra aparente en muros de concreto reforzado con altura hasta 3.50 mts, incluye, materiales, mano de obra, herramienta y todo lo necesario para la correcta ejecución de este concepto. (SIC)	M2	92.17	77.34	14.83	\$273.34	\$4,053.63
<b>FONTANERIA DE LLEGADA AL CARCAMO DE BOMBEO</b>						
Suministro e instalación de codo de fierro galvanizado CED. 40 de 45° y 3" de diámetro, incluye: material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	Pieza	4.00	0.00	4.00	\$428.00	\$1,712.00
Suministro e instalación de codo de fierro galvanizado CED. 40 de 90° y 3" de diámetro, incluye: material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	Pieza	2.00	0.00	2.00	\$458.76	\$917.52
Suministro e instalación de niple galvanizado de 25 cms de longitud x 75 mm (3"); incluye: suministro del material, mano de obra, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución. (SIC)	Pieza	4.00	0.00	4.00	\$369.84	\$1,479.36
Suministro e instalación de cople galvanizado de 75 mm (3"); incluye: suministro del material, mano de obra, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución. (SIC)	Pieza	2.00	0.00	2.00	\$218.95	\$437.90
Suministro y colocación de tubería de fierro galvanizado CED 40 de 3" de diámetro en instalaciones hidráulicas, incluye: atraques de concreto pruebas, material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	ML	72.00	0.00	72.00	\$503.00	\$36,216.00

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
<b>VENTILACION DE CARCAMO DE BOMBEO</b>						
Suministro y colocación de tubería de fierro galvanizado CED 40 de 2" de diámetro en instalaciones hidráulicas, incluye: atraques de concreto pruebas, material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	ML	0.75	0.50	0.25	\$345.00	\$86.25
Suministro e instalación de codo de fierro galvanizado CED. 40 de 45° y 2" de diámetro, incluye: material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	Pieza	2.00	0.00	2.00	\$130.05	\$260.10
<b>TUBERIA</b>						
Suministro y colocación de tubería RD-11 3" (75 mm) de diámetro, incluye: material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	ML	600.00	515.86	84.14	\$148.50	\$12,494.79
<b>TANQUE SUPERFICIAL</b>						
Cimbra aparente en muros de concreto reforzado con altura hasta 3.50 mts, incluye, materiales, mano de obra, herramienta y todo lo necesario para la correcta ejecución de este concepto. (SIC)	M2	81.67	67.12	14.55	\$273.34	\$3,977.10
Suministro y colocación de ventilas a base de marco de angulo de (1/4" x 2" x 2") de 25 x 50 cm, y varillas verticales del N° 6 soldadas al marco y malla cal. 16 soldada al marco con puntos de soldadura 60/18. (SIC)	PZA	4.00	0.00	4.00	\$869.01	\$3,476.04
Suministro y colocación de escalera marina a base de varilla lisa del N° 6 y solera de 2" x 5/16", incluye, soldadura, anclas, dimensiones de 2.45 longitud, peldaños @ 40 cm. (SIC)	PZA	1.00	0.00	1.00	\$1,705.22	\$1,705.22

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Suministro y colocación de tubería de fierro galvanizado CED 40 de 2" de diámetro en instalaciones hidráulicas, incluye: atraques de concreto pruebas, material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	ML	4.50	2.87	1.63	\$345.00	\$562.35
<b>FONTANERÍA EN LA DEMACIAS Y LIMPIEZA DE TANQUE REGULADOR</b>						
Suministro y colocación de codo de fierro galvanizado dec 40 de 90° y 2" de diámetro, incluye: material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	Pieza	2.00	0.00	2.00	\$124.04	\$248.08
Suministro y colocación de tubería de fierro galvanizado ced 40 de 2" de diámetro en instalaciones hidráulicas, incluye: atraques de concreto, pruebas, material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	ML	12.50	1.30	11.20	\$345.00	\$3,864.00
Suministro e instalacion de niple galvanizado de 25 cms de longitud x 51 mm (2"); incluye: suministro del material, mano de obra, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución. (SIC)	Pieza	2.00	0.00	2.00	\$178.78	\$357.56
<b>FONTANERIA EN LA SALIDA DEL TANQUE REGULADOR</b>						
Suministro y colocación de tubería de fierro galvanizado en instalaciones hidráulicas, incluye: atraques de concreto, material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	ML	0.75	0.40	0.35	\$347.32	\$121.56
Suministro y colocación de tuerca union de 2" (51 mm) de fierro galvanizado en instalaciones hidráulicas, incluye: pruebas, material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	PZA	1.00	0.00	1.00	\$241.94	\$241.94
<b>RED DE DISTRIBUCION</b>						
Suministro y colocación de tubería RD-11 2" (51 mm) de diámetro, incluye: material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	ML	1,650.00	1,175.61	474.39	\$148.50	\$70,446.92
Construcción de registro para operación de valvulas de 0.70m x 0.70m x 0.90(medidas interiores) de	Pieza	3.00	2.00	1.00	\$2,624.82	\$2,624.82

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
tabique de barro, junteado con mortero cemento-arena 1:5, acero de refuerzo en losa y plantilla de 3/8, concreto hidraulico f'c=200 kg/cm en losa y plantilla, incluye materiales, mano de obra, y todo lo necesario para la correcta ejecución de este concepto. (SIC)						
Suministro e instalación de válvula de compuerta bridada de vástago fijo de 2" (51mm) de diámetro, incluye: pruebas, material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	Pieza	3.00	2.00	1.00	\$3,201.16	\$3,201.16
Suministro e instalación de brida roscable de fierro fundido de 2" de diámetro, incluye: material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	Pieza	6.00	4.00	2.00	\$300.67	\$601.34
Suministro e instalación de tornillo de 1/2" x 2 1/2" con tuerca, incluye: material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	Pieza	24.00	16.00	8.00	\$34.50	\$276.00
Suministro e instalación de empaque de neopreno de 2" de diámetro, incluye: material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	Pieza	6.00	4.00	2.00	\$20.84	\$41.68
<b>ELECTRIFICACIÓN</b>						
Conductores						
Suministro de cable desnudo, de aluminio tipo ACSR calibre 3/0 AWG con protocolos de LAPEM. (SIC)	Kg	98.00	41.86	56.14	\$127.61	\$7,164.03
Suministro de cable desnudo, de aluminio tipo ACSR calibre 1/0 AWG con protocolos de LAPEM. (SIC)	Kg	31.46	26.32	5.14	\$125.09	\$642.96
Suministro de apartarrayos sintético de 12 KV (SIC)	Pieza	2.00	1.00	1.00	\$1250.00	\$1250.00
<b>SUBTOTAL</b>						<b>\$162,781.29</b>
<b>IVA</b>						<b>\$26,045.01</b>
<b>TOTAL</b>						<b>\$188,826.30</b>

\*Nota: la descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

Derivado de lo anterior, por volúmenes pagados en exceso, se observó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$188,826.30 (Ciento ochenta y ocho mil ochocientos veintiséis pesos 30/100 MN.)** incluyendo el I.V.A., que deberá ser objeto de reintegro por la empresa constructora a la cuenta bancaria del fondo de financiamiento, dado que la obra se encontró FINIQUITADA.

<b>Observación Número: TM-180/2018/004 ADM</b>	<b>Obra Número: 2018301800007</b>
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de sistema de agua potable en la localidad de la Guitarra.	<b>Monto ejercido:</b> \$1,661,700.30  <b>Monto contratado:</b> \$1,329,360.24 <b>Monto convenido:</b> \$332,340.06
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas

Concluida la labor de revisión, valoración, cálculo y análisis de la documentación, presentada en la etapa de solventación por las autoridades municipales, se concluye que la observación **se solventa por cuanto hace al monto observado, prevaleciendo la probable falta administrativa**, como resultado del incumplimiento de las funciones de supervisión y verificación en campo de los trabajos, previos a autorizar para pago, solo aquellos volúmenes de obra realmente ejecutados, lo que en especie no ocurrió, siendo hasta el transcurso de la auditoría, que al verificar los trabajos motivo de revisión, se detectaron volúmenes de trabajos que no se habían ejecutado contenidos en los documentos comprobatorios: estimaciones y/o finiquito, devengados para pago, situación que a su vez es reiterativa en las obras número **2018301800011, 2018301800014, 2018301800021 y 2018301800110**, incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; y artículos 53 primer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 113 fracciones I, VI, VII y VIII y; 115 fracciones I, V, XVI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

<b>Observación Número: TM-180/2018/005 DAÑ</b>	<b>Obra Número: 2018301800008</b>
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de sistema de agua potable primera etapa en la localidad de Landero y Coss.	<b>Monto ejercido:</b> \$1,166,980.07  <b>Monto contratado:</b> \$1,499,320.13 <b>Monto convenido:</b> \$333,340.06
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas

**GENERALES:**

Los trabajos se refieren a la construcción de un sistema de agua potable que incluye suministro e instalación de 4502 m., de tubería RD-11, en la línea de conducción, suministro y colocación de concreto hidráulico, construcción de cajas de válvulas y suministro e instalación de válvulas de compuerta en la localidad de Landero y Coss.

## DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

De la revisión a los documentos relevantes del expediente técnico unitario se detecta que presentaron contrato de obra, validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) y estimación de obra número 1, por un monto de \$711,093.86; en la etapa de solventación presentan bitácora de obra, números generadores de volúmenes de obra ejecutada, reporte fotográfico, finiquito de obra, Acta de Entrega-Recepción del contratista al Ente Fiscalizable, Acta de Entrega-Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social y Garantía de Vicios Ocultos; sin embargo, no presentaron: pruebas de laboratorio de presión hidrostática y Acta de Entrega-Recepción a la Dependencia Normativa que la va a operar, así como el convenio ampliatorio con sus soportes; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y los artículos 64 segundo párrafo y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículos 1 y 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En la etapa de solventación presentaron estimaciones de obra número 1 y 2 finiquito, además de finiquito de obra por un monto de \$1,166,980.07 (Un millón ciento sesenta y seis mil novecientos ochenta pesos 07/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., documento que registra un convenio ampliatorio, por lo que justifica el total del gasto aplicado en la obra.

Los Ciudadanos Alejandro Arriaga Suárez y Rafael de Jesús Rojas Galán, Auditores Técnicos se constituyeron en el sitio de la obra el 20 de febrero de 2019, en conjunto con el Ciudadano Guillermo Lemus Díaz, Director de Obras Públicas, representante del Ente Fiscalizable ampliamente facultado mediante oficio número 026/2019, en las coordenadas de localización 20.569590 latitud norte y -98.198306 longitud oeste, en la localidad de Landero y Coss, en el Municipio de Tlachichilco, Ver., con contrato y presupuesto contratado, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro y odómetro, encontrando la obra a la vista SIN TERMINAR, identificando trabajos pendientes por ejecutar relativos a la fontanería en la caja de captación, tendido de tubería en la línea de conducción y cajas de operación de válvulas, como se registró en el Acta Circunstanciada de fecha 20 de febrero del 2019; sin embargo, ante la Sede Legislativa presentaron Acta Circunstanciada de hechos de fecha 4 de octubre del 2019, firmada por Presidente Municipal, Director de Obras Públicas, Contralor Municipal, Secretario del Ayuntamiento, Supervisor de Obras Públicas y Comité de Contraloría Social, donde manifiestan que realizaron un recorrido en la obra, encontrando ejecutados los trabajos de acuerdo a los alcances del contrato, sin encontrar diferencia de volúmenes, anexando reporte fotográfico, números generadores y croquis; por lo que en atención al Decreto Número 295, instruido por el H. Congreso del Estado, se realizó una inspección física por parte el Ciudadano Oscar Eduardo Sánchez Monzón, Auditor Técnico, del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Ing.

Francisco Javier Morales y Velázquez, con clave RAT-1-2019-010; quien se constituyó en el sitio de la obra el 19 de diciembre del 2019, en conjunto con el Ciudadano Guillermo Lemus Díaz, Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio OP-406/19, en el sitio anteriormente referido para verificar el alcance de los trabajos asentados en finiquito y planos, encontrando la obra como TERMINADA Y OPERANDO.

Resultado de análisis de la documentación presentada en la etapa de solventación y ante la Sede Legislativa, en conjunto con las mediciones realizadas el 19 de diciembre de 2019, el Ente Fiscalizable no comprueba la ejecución de los conceptos de obra reconocidos en el finiquito de obra, resultando trabajos pagados en exceso de las partidas de: "Línea de conducción" y "tanque superficial de 40 M3"; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 65 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículos 2 fracción XVI, 109 fracciones I y IX, 112 fracción XI, 131 fracción I, 132 y 133 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL que deberán ser objeto de reintegro dado que la obra se encuentra finiquitada, como se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
<b>LINEA DE CONDUCCIÓN</b>						
Suministro y colocación de tubería rd-11 2 1/2" de diámetro, incluye: material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	MI	2,871.00	2,558.00	313.00	\$156.24	\$48,903.12
Construcción de caja de operación de válvulas tipo i de 0.70 m x 0.70 m x 0.87 m (medidas interiores) de tabique de barro, junteado con mortero cemento-arena 1:5, acero de refuerzo en loza y plantilla de 3/8, concreto hidráulico f'c=200 kg/cm en losa y plantilla, incluye materiales, mano de obra y todo lo necesario para la correcta ejecución de este correcto. (SIC)	Pza	7.00	2.00	5.00	\$2,627.34	\$13,136.70
Suministro y colocación de tapa de fo. fo. dimensiones 50x50 cms, peso d 80 kg, para agua potable, incluye: marco, material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	Pza	7.00	2.00	5.00	\$3,839.61	\$19,198.05

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Suministro y colocación de contramarco sencillo de 0.90 m con canal de 100 mm, para tapa de fo. fo. incluye: marco, material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	Pza	7.00	2.00	5.00	\$2,620.39	\$13,101.95
Suministro e instalación de tornillo de 5/8" x 2 1/2" con tuerca, incluye: material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	Pza	56.00	8.00	48.00	\$36.18	\$1,736.64
Suministro e instalación de válvula eliminadora de aire (150 psi) cuerpo de hierro gris astm-a-126 grado b, flotador de acero inoxidable ASTM a240 y pintura epoxica, con orificio de venteo de 1/8" de 2 1/2" de diámetro, con capacidad de venteo de 24 pcm a 150 psi; incluye: pruebas, material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	Pza	7.00	1.00	6.00	\$2,075.06	\$12,450.36
Suministro e instalación de brida de pvc con adaptador campana de 2 1/2" de diámetro, incluye: pruebas, material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	Pza	14.00	2.00	12.00	\$318.21	\$3,818.52
Suministro e instalación de empaque de neopreno de 2" de diámetro, incluye: material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	Pza	14.00	2.00	12.00	\$69.58	\$834.96
<b>TANQUE SUPERFICIAL DE 40 M3</b>						
Plantilla de 5 cms de espesor de concreto simple hecho en obra $f_c = 100$ kg/cm <sup>2</sup> , agregado máximo de 3/4", incluye: mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	M2	30.25	17.89	12.36	\$114.41	\$1,414.11
Suministro y colocación de concreto hidráulico hecho en obra $f_c = 250$ kg/cm <sup>2</sup> , agregado máximo 3/4", incluye colado, vibrado, materiales, mano de obra, herramienta y todo lo necesario para la correcta ejecución de este concepto. (SIC)	M3	20.74	15.21	5.53	\$2,698.25	\$14,921.32
Suministro y colocación de impermeabilizante integral con prop. 0,5 kg por saco de cemento de 50 kg (1% de cemento). (SIC)	Kg	103.72	62.67	41.05	\$36.73	\$1,507.77
Suministro y colocación de ventilas a base de marco de ángulo de (1/4" x 2" x 2") de 25 x 50 cm, y varillas verticales del n°6 soldadas al marco y malla cal 16 soldada al marco con puntos de soldadura 60/18. (SIC)	Pza	2.00	0.00	2.00	\$814.57	\$1,629.14

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Malla perimetral ciclónica y estructura metálica de 2.0 de alto que incluye: tres hilos de alambre de púas en la parte superior. (SIC)	MI	32.00	26.00	6.00	\$408.77	\$2,452.62
Suministro y colocación de tubería de fierro galvanizado ced 40 de 2" de diámetro en instalaciones hidráulicas, incluye: atraques de concreto pruebas, material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	MI	4.50	0.00	4.50	\$449.32	\$2,021.94
Suministro e instalación de niple galvanizado de 50 cms de longitud x50 mm (2"); incluye: suministro de material, mano de obra, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución. (SIC)	Pza	5.00	0.00	5.00	\$311.10	\$1,555.50
Suministro y colocación de tuerca union de 2" (50mm) de fierro galvanizado en instalaciones hidráulicas, incluye: pruebas, material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	Pza	1.00	0.00	1.00	\$537.21	\$537.21
Suministro e instalación de tee galvanizada 50 mm (2") de diámetro; incluye: suministro del material, material, mano de obra, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución. (SIC)	Pza	1.00	0.00	1.00	\$421.63	\$421.63
Suministro e instalación de válvula de compuerta roscable de vástago fijo de 2" (50 mm) de diámetro, incluye: pruebas, material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	Pza	2.00	0.00	2.00	\$2,908.81	\$5,817.62
Construcción de caja de operación de válvulas tipo ix de 1.20 m x 0.90 m x 1.12 m (medidas interiores) de tabique de barro, junteado con mortero cemento-arena 1:4, acero de refuerzo en losa y plantilla de 3/8, concreto hidráulico fc= 200kg/cm en losa y plantilla, incluye: materiales, mano de obra y todo lo necesario para la correcta ejecución de este concepto. (SIC)	Pza	1.00	0.00	1.00	\$4,830.60	\$4,830.60
Suministro y colocación de tapa de fo. fo. dimensiones 50x50 cms, peso de 80 kg, para agua potable, incluye: marco, material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	Pza	1.00	0.00	1.00	\$3,839.61	\$3,839.61

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Suministro y colocación de contramarco sencillo de 0.90 m con canal de 100 mm, para tapa de fo. fo. incluye: marco, material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	Pza	1.00	0.00	1.00	\$2,620.39	\$2,620.39
<b>SISTEMA DE DESINFECCION</b>						
Construcción de caja de operación de válvulas tipo i de 0.70 m x 0.70 m x 0.87 m (medidas interiores) de tabique de barro, juntado con mortero cemento-arena 1:5, acero de refuerzo en losa y plantilla de 3/8, concreto hidráulico f'c= 200 kg/cm en losa y plantilla, incluye: materiales, mano de obra y todo lo necesario para la correcta ejecución de este concepto. (SIC)	Pza	1.00	0.00	1.00	\$2,627.34	\$2,627.34
Suministro y colocación de tapa de fo. fo. dimensiones de 50x50 cms, peso de 80 kg, para agua potable, incluye: marco, material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	Pza	1.00	0.00	1.00	\$3,839.61	\$3,839.61
Suministro y colocación de contramarco sencillo de 0.90 m con canal de 100 mm, para tapa de fo. fo. incluye: marco, material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	Pza	1.00	0.00	1.00	\$2,620.39	\$2,620.39
Suministro e instalación de tee galvanizada 50 mm (2) de diámetro, incluye: suministro del material, mano de obra, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución. (SIC)	Pza	1.00	0.00	1.00	\$421.63	\$421.63
Suministro e instalación de clorador de tabletas de hipoclorito de calcio mod 300-29x de la marca rainbow o similar. (SIC)	Pza	1.00	0.00	1.00	\$3,391.60	\$3,391.60
<b>FONTANERIA EN LA DEMACIAS Y LIMPIEZA DE TANQUE REGULADOR</b>						
Suministro e instalación de codo de fierro galvanizado ced. 40 de 90° y 2" de diámetro, incluye: material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	Pza	2.00	0.00	2.00	\$330.53	\$661.06
Suministro y colocación de tubería de fierro galvanizado ced 40 de 2" de diámetro en instalaciones hidráulicas, incluye: traques de concreto, pruebas, material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	MI	12.50	2.00	10.50	\$449.32	\$4,717.86
Suministro e instalación de niple galvanizado de 50 cms de longitud x50 mm (2"); incluye: suministro de	Pza	4.00	0.00	4.00	\$311.10	\$1,244.40

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
material, mano de obra, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución. (SIC)						
Suministro y colocación de tuerca unión de 2" (50 mm) de fierro galvanizado en instalaciones hidráulicas, incluye: pruebas, material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	Pza	1.00	0.00	1.00	\$537.21	\$537.21
Suministro e instalación de tee galvanizada 50 mm (2") de diámetro; incluye: suministro del material, mano de obra, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución. (SIC)	Pza	2.00	0.00	2.00	\$421.63	\$843.26
Construcción de caja de operación de válvulas tipo i de 0.70 m x 0.70 m x 0.87 m (medidas interiores) de tabique de barro, junteado con mortero cemento-arena 1:5, acero de refuerzo en losa y plantilla de 3/8, concreto hidráulico f'c= 200 kg/cm en losa y plantilla, incluye materiales, mano de obra y todo lo necesario para la correcta ejecución de este concepto. (SIC)	Pza	1.00	0.00	1.00	\$2,627.34	\$2,627.34
Suministro y colocación de tapa de fo.fo. dimensiones 50x50 cms, peso de 80kg, para agua potable; incluye: marco, material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	Pza	1.00	0.00	1.00	\$3,839.61	\$3,839.61
Suministro y colocación de contramarco sencillo de 0.90 m con canal de 100 mm, para tapa de fo. fo. incluye: marco, material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	Pza	1.00	0.00	1.00	\$2,620.39	\$2,620.39
<b>FONTANERÍA EN LA SALIDA DEL TANQUE REGULADOR</b>						
Suministro y colocación de tubería de fierro galvanizado ced 40 de 2" de diámetro en instalaciones hidráulicas, incluye: atraques de concreto, pruebas, material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	MI	3.00	2.40	0.60	\$449.32	\$269.59
Suministro y colocación de tuerca unión de 2" (51 mm) de fierro galvanizado en instalaciones hidráulicas, incluye: pruebas, material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	Pza	1.00	0.00	1.00	\$537.21	\$537.21

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Suministro e instalación de TEE galvanizada 51 mm (2") de diámetro; incluye: suministro del material, mano de obra, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución. (SIC)	Pza	1.00	0.00	1.00	\$421.63	\$421.63
<b>SUBTOTAL</b>						<b>\$187,969.89</b>
<b>IVA</b>						<b>\$30,075.18</b>
<b>TOTAL</b>						<b>\$218,045.07</b>

\*Nota: la descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

Derivado de lo anterior, por pagos en exceso de trabajos no ejecutados., se observó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$218,045.07 (Doscientos dieciocho mil cuarenta y cinco pesos 07/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.; que deberá ser objeto de reintegro a la cuenta del fondo de financiamiento, dado que la obra se encuentra FINIQUITADA.

<b>Observación Número:</b> TM-180/2018/006 DAÑ	<b>Obra Número:</b> 2018301800009
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de sistema de agua potable primera etapa en la localidad de La Llave.	<b>Monto ejercido:</b> \$998,365.30
	<b>Monto contratado:</b> \$998,365.30
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas

#### GENERALES:

Los trabajos se refieren la construcción de un sistema de agua potable que incluye el suministro e instalación de tubería RD-11, en la línea de conducción y en la red de distribución, construcción de cajas de válvulas y suministro e instalación de válvulas de compuerta en la localidad de La Llave.

#### DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

De la revisión a los documentos relevantes del expediente técnico unitario se detecta que presentaron validación del proyecto por la Dependencia Normativa, contrato, estimaciones, finiquito de obra y Acta de Entrega – Recepción del Contratista al Ente; en la etapa de solventación presentaron: bitácora de obra, la cual no es legible; planos actualizados de obra terminada; del proyecto ejecutivo, especificaciones generales y particulares; de las estimaciones de obra, pólizas de cheque; Acta de Entrega – Recepción del Ente al Comité de Contraloría Social con todas las firmas; sin embargo, no presentaron: Acta de Entrega- Recepción a la Dependencia Normativa que la va a operar, garantía de vicios ocultos, las

estimaciones carecen de croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada, reporte fotográfico y pruebas de laboratorio de presión hidrostática; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y los artículos 64 segundo párrafo y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En la etapa de solventación, se presentó Acta Circunstanciada con fecha 2 de julio de 2019, en la cual mencionan *“durante el recorrido e inspección que se realizó por las partes que intervienen, se verifico que los trabajos se encuentran Terminados y Operando al cien por ciento, sin encontrar, diferencias de volúmenes ...”* anexando reporte fotográfico, números generadores y levantamiento físico; por lo que, en atención al Decreto Número 295 instruido por el H. congreso del Estado, se realizó una inspección física de la obra por parte de los Ciudadanos Oscar Eduardo Sánchez Monzón y Francisco Javier Morales y Velázquez, Auditor y Responsable Técnico, respectivamente, del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Ing. Francisco Javier Morales y Velázquez, con clave RAT-1-2019-010; quienes se constituyeron en el sitio de la obra el 29 del mes de diciembre de 2019, en conjunto con el ciudadano Guillermo Lemus Díaz, Director de Obras Públicas, representante del Ente Fiscalizable ampliamente facultado mediante oficio OP-406/19, en las coordenadas de localización 20.558083 latitud norte y -98.214416 longitud oeste, en la localidad de La Llave, en el Municipio de Tlachichilco, Ver., con estimaciones de obra, finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, flexómetro, GPS y odómetro, encontrando la obra a la vista, SIN TERMINAR, ya que faltan trabajos referentes a las partidas de fontanería en la llegada al tanque superficial, sistema de desinfección, fontanería en la demasías y limpieza de tanque regulador así como fontanería en la salida del tanque regulador sin observar fuerza de trabajo; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 67, 70, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 109 fracciones I, VI y XIV, 112 fracciones V, VI y XVII, 115, 210, 211, 212, 214 y 216 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Por lo que una vez terminados los trabajos deberá contar con el Acta de Entrega-Recepción al Organismo Operador que verifique y garantice el cumplimiento de las normas y el buen funcionamiento de la obra.

En virtud de lo anterior, con la documentación presentada en la etapa de Solventación y como resultado de las medidas obtenidas en la revisión física de fecha 29 de diciembre de 2019, se detectaron trabajos no ejecutados referentes a las partidas de: “Línea de conducción”, “Fontanería de la caja de captación”, “Fontanería en la llegada al tanque superficial”, “Sistema de desinfección”, “Fontanería en la demasías y limpieza de tanque regulador”, “Fontanería en la salida del tanque regulador”, “Red de distribución”;

incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 65 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículos 2 fracción XVI, 109 fracciones I y IX, 112 fracción XI, 131 fracción I, 132 y 133 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, resultando un PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL en los volúmenes de obra que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
<b>Línea de conducción</b>						
Excavación a mano en material seco tipo ii, profundidad de 0.00 a 2.00 m., incluye: afine de taludes y fondo, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	M3	190.32	134.19	56.13	\$204.99	\$11,506.09
Plantilla con material de banco para apoyo de tuberías, incluye: suministro de material, mano de obra, herramienta, acarreo, medio compactador. (SIC)	M3	24.88	14.91	9.97	\$251.00	\$2,502.47
Suministro y colocación de tubería rd-11 3" (100 mm) de diámetro, incluye: material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	ML	414.65	248.50	166.15	\$329.80	\$54,796.27
<b>Fontanería de la caja de captación</b>						
Suministro e instalación de válvula de compuerta bridada de vástago fijo de 3" (75 mm) de diámetro, incluye: pruebas, material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	PZA	2.00	1.00	1.00	\$4,215.35	\$4,215.35
Suministro e instalación de tornillo de 5/8" x 3" con tuerca, incluye: material, mano de obra,	PZA	16.00	8.00	8.00	\$36.12	\$288.96

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
herramienta y equipo necesario. (SIC)						
Suministro e instalación de empaque de neopreno de 3" de diámetro, incluye: material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	PZA	4.00	3.00	1.00	\$64.61	\$64.61
Suministro y colocación de tubería de fierro galvanizado ced 40 de 3" de diámetro en instalaciones hidráulicas, incluye: atraques de concreto, pruebas, material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	ML	4.50	1.50	3.00	\$459.15	\$1,377.45
<b>Fontanería en la llegada al tanque superficial</b>						
Suministro e instalación de adaptador hembra con campana y de PEAD de 75 mm (3") de diámetro; incluye: suministro del material, mano de obra, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución. (SIC)	PZA	1.00	0.00	1.00	\$218.11	\$218.11
Suministro e instalación de codo de fierro galvanizado ced 40 de 90° y 3" de diámetro, incluye: material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	PZA	1.00	0.00	1.00	\$458.76	\$458.76
Suministro e instalación de niple galvanizado de 25 cms de longitud x75 mm (3"); incluye: suministro del material, mano de obra,	PZA	6.00	0.00	6.00	\$369.84	\$2,219.04

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución. (SIC)						
Suministro e instalación de reducción bushing de 3" a 2", incluye: suministro del material, mano de obra, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución. (SIC)	PZA	1.00	0.00	1.00	\$231.74	\$231.74
<b>Sistema de desinfección</b>						
Construcción de caja de operación de válvulas tipo i de 0.70 m x 0.70 m x 0.87 m (medidas interiores) de tabique de barro, junteado con mortero cemento-arena 1:5, acero de refuerzo en losa y plantilla de 3/8, concreto hidráulico f'c= 200 kg/cm en losa y plantilla; incluye: materiales, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución. (SIC)	PZA	1.00	0.00	1.00	\$2,639.64	\$2,639.64
Suministro y colocación de tapa de fo. Fo. Dimensiones 50x50 cms, peso de 80 kg, para agua potable; incluye: marco, material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	PZA	1.00	0.00	1.00	\$3,843.00	\$3,843.00
Suministro y colocación de contramarco sencillo de 0.90 m con canal de 100 mm, para tapa de fo. Fo.; incluye: marco, material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	PZA	1.00	0.00	1.00	\$2,620.00	\$2,620.00

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Suministro e instalación de tee galvanizada 75 mm (3") de diámetro; incluye: suministro del material, mano de obra, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución (SIC)	PZA	2.00	0.00	2.00	\$459.51	\$919.02
Suministro e instalación de clorador de tabletas de hipoclorito de calcio mod 300-29x de la marca Rainbow o similar. (SIC)	PZA	1.00	0.00	1.00	\$3,476.75	\$3,476.75
<b>Fontanería en la demacias y limpieza de tanque regulador</b>						
Suministro e instalación de codo de fierro galvanizado ced 40 de 90° y 3" de diámetro; incluye: material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	PZA	2.00	1.00	1.00	\$458.76	\$458.76
Suministro y colocación de tubería de fierro galvanizado ced 40 de 3" de diámetro en instalaciones hidráulicas; incluye: atraques de concreto, pruebas, material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	ML	12.50	0.00	12.50	\$459.15	\$5,739.38
Suministro e instalación de niple galvanizado de 25 cms de longitud x75 mm (3"), incluye: suministro del material, mano de obra, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución. (SIC)	PZA	4.00	0.00	4.00	\$369.84	\$1,479.36

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Suministro y colocación de tuerca unión de 3" (75 mm) de fierro galvanizado en instalaciones hidráulicas, incluye: pruebas, material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	PZA	2.00	1.00	1.00	\$643.50	\$643.50
Suministro y colocación de tapón macho de 3" (75 mm) de fierro galvanizado en instalaciones hidráulicas, incluye: pruebas, material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	PZA	1.00	0.00	1.00	\$159.54	\$159.54
Suministro e instalación de tee galvanizada 75 mm (3") de diámetro; incluye: suministro del material, mano de obra, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución. (SIC)	PZA	2.00	1.00	1.00	\$459.51	\$459.51
<b>Fontanería en la salida del tanque regulador</b>						
Suministro y colocación de tuerca unión de 2" (51 mm) de fierro galvanizado en instalaciones hidráulicas, incluye: pruebas, material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	PZA	1.00	0.00	1.00	\$241.94	\$241.94
Suministro e instalación de niple galvanizado de 25 cms de longitud x 51 mm (2"); incluye: suministro del material, mano de obra, herramienta y todo lo	PZA	1.00	0.00	1.00	\$178.78	\$178.78

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
necesario para su correcta ejecución. (SIC)						
Suministro e instalación de tee galvanizada de 51 mm (2") de diámetro; incluye: suministro del material, mano de obra, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución. (SIC)	PZA	1.00	0.00	1.00	\$155.90	\$155.90
<b>Red de distribución</b>						
suministro y colocación de tapa de fo. Fo. Dimensiones 50x50 cms, peso de 80 kg, para agua potable, incluye: marco, material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	PZA	4.00	1.00	3.00	\$3,843.00	\$11,529.00
Suministro y colocación de contramarco sencillo de 0.90 m con canal de 100 mm, para tapa de fo. Fo.; incluye: marco, material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	PZA	4.00	1.00	3.00	\$2,620.00	\$7,860.00
Suministro e instalación de válvula de compuerta brindada de vástago dijo de 2" (51 mm) de diámetro, incluye: pruebas, material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	PZA	4.00	1.00	3.00	\$3,201.16	\$9,603.48
Suministro y colocación de tee de PEAD, de 2" de diámetro, incluye: materiales, mano de obra, herramienta y equipo necesario para la correcta ejecución de este concepto. (SIC)	PZA	4.00	1.00	3.00	\$331.34	\$994.02

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Suministro e instalación de brida roscable de fierro fundido de 2" de diámetro, incluye: material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	PZA	8.00	2.00	6.00	\$300.67	\$1,804.02
Suministro e instalación de tornillo de 5/8" x 2 1/2" con tuerca, incluye: material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	PZA	32.00	8.00	24.00	\$34.50	\$828.00
Suministro e instalación de empaque de neopreno de 2" de diámetro, incluye: material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	PZA	8.00	2.00	6.00	\$20.84	\$125.04
Suministro y colocación de toma domiciliaria de agua potable, incluye: excavación a mano, afine, relleno con material producto de la excavación, abrazadera de PVC 2", tubo kitec, válvula de inserción, válvula de banquetta, tubería de fierro galvanizado codos de 45° llave de nariz. (SIC)	PZA	12.00	3.00	9.00	\$915.00	\$8,235.00
<b>SUBTOTAL</b>						<b>\$141,872.49</b>
<b>IVA</b>						<b>\$22,699.60</b>
<b>TOTAL</b>						<b>\$164,572.09</b>

\*Nota: la descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente

En virtud de lo anterior, se señala un incumplimiento al programa y pagos en exceso, toda vez que a la fecha de la inspección física la obra se encontró la obra sin terminar con el plazo que estipula la cláusula cuarta del contrato vencida; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos en la aplicación de sanciones por incumplimiento y pagos en exceso que estipula la vigésima primera cláusula del contrato de la obra.

Derivado de lo anterior, por obra SIN TERMINAR, con volúmenes pagados no ejecutados, se observó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$164,572.09 (Ciento sesenta y cuatro mil quinientos setenta y dos pesos 09/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

**FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS  
 DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL**

<b>Observación Número: TM-180/2018/013 ADM</b>
--

<b>Descripción: Proyecto Ejecutivo Fuera de Norma</b>
---

En 9 obras de 16 revisadas, se identificó que en las número 2018301800002, 2018301800004, 2018301800007, 2018301800014, 2018301800016, 2018301800021, 2018301800022, 2018301800033 y 2018301800110, no se presentaron los proyectos que definieran de manera clara y precisa todos los elementos necesarios para la ejecución, control y costo de la obra: propuesta arquitectónica y estructural en su caso, números generadores de los conceptos por ejecutar, presupuesto base, especificaciones generales y particulares, que generó atrasos, deficiente control y modificaciones a los términos contractuales, incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables para los recursos de origen Estatal con los artículos 16 fracción II, 18 fracción II y 21 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de lo anterior, se estima procedente dar vista al titular del Órgano de Control Interno para que en el ejercicio de sus funciones realice la investigación a lo que haya lugar, en contra de los servidores y/o ex servidores públicos probables responsables del proceso de planeación, programación y presupuestación de las obras, que garantice la correcta ejecución de la obra, la calidad y su entrega oportuna para uso de los beneficiarios.

<b>Observación Número: TM-180/2018/014 ADM</b>
--

<b>Descripción: Comprobación del Gasto Fuera de Norma</b>
---

En 10 obras de 16 revisadas, se identificó que en las número 2018301800002, 2018301800004, 2018301800007, 2018301800014, 2018301800016, 2018301800021, 2018301800022, 2018301800029, 2018301800033 y 2018301800201, no se integró correctamente el soporte documental de la comprobación de gastos por los trabajos ejecutados, que limitaron la verificación, control y costo de los conceptos de la obra, incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables para los recursos de origen Federal, con el artículo 74 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 115 fracción IV y 264 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; para los recursos de origen Estatal con los artículos 64 segundo párrafo y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de lo anterior, se estima procedente dar vista al titular del Órgano de Control Interno para que en el ejercicio de sus funciones realice la investigación a lo que haya lugar, en contra de los servidores y/o ex servidores públicos probables responsables del proceso de ejecución de las obras que omitieron soportar oportunamente mediante estimaciones con soportes técnicos y finiquito correspondiente los trabajos ejecutados en las obras, que garanticen la correcta aplicación del recurso.

<b>Observación Número: TM-180/2018/015 ADM</b>
--

<b>Descripción: Validación del Proyecto por la Dependencia Normativa</b>
--

En 1 obra de 16 revisadas, se identificó que en la número 2018301800002, no se presentó la validación del proyecto por la Dependencia Normativa que garantice el cumplimiento de las normas establecidas, incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables para los recursos de origen Estatal con los artículos 12 segundo párrafo y 15 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 18 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de lo anterior, se estima procedente dar vista al titular del Órgano de Control Interno para que en el ejercicio de sus funciones realice la investigación a lo que haya lugar, en contra de los servidores y/o ex servidores públicos probables responsables del proceso de planeación de las obras, en específico a los trámites ante las Dependencias Normativas de "Validaciones y Permisos" que garanticen el cumplimiento de las normas y especificaciones establecidas para el correcto funcionamiento de las obras.

<b>Observación Número: TM-180/2018/016 ADM</b>
--

<b>Descripción: Terminación de Obras</b>
--

En 9 obras de 16 revisadas, se identificó que en las número 2018301800002, 2018301800006, 2018301800007, 2018301800008, 2018301800014, 2018301800016, 2018301800021, 2018301800033 y 2018301800110, no se presentó la documentación completa que ampara el proceso que la normativa regula como terminación de las obras, que garantice el cumplimiento de metas, el beneficio esperado y el flujo del recurso empleado en las mismas, incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables para los recursos de origen Estatal con los artículos 2 fracción XVIII, 67, 70 y 73 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 109 fracción XIV, 112 fracción IV, 125 fracciones I inciso k) y II inciso g), 210, 212, 214, 216 y 218 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de lo anterior, se estima procedente dar vista al titular del Órgano de Control Interno para que en el ejercicio de sus funciones realice la investigación a lo que haya lugar, en contra de los servidores y/o ex servidores públicos probables responsables del proceso de terminación oportuna de las obras y entrega a la instancia operativa para su utilización.

**Observación Número: TM-180/2018/017 ADM**

**Descripción: Situación Física**

De las 16 obras revisadas, se identificaron que las número 2018301800007, 2018301800014, 2018301800021, 2018301800022, 2018301800029, 2018301800035 y 2018301800201, se encontraron terminadas y operando.

Sin embargo, se detectó incumplimiento en la ejecución de las obras número 2018301800011, 2018301800016, 2018301800033 y 2018301800110 a cargo del fondo auditado listado a continuación, por haber determinado que no se ha logrado el objetivo principal en la obra ejecutada con los recursos públicos y poder brindar el beneficio para el que fue construida garantizando una operación eficiente; lo anterior se genera de una deficiente supervisión durante la ejecución y terminación de la misma; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables para los recursos de origen Estatal con los artículos 64, 67, 70, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 109 fracciones I, VI, VII y XIV, 112 fracciones XVI y XVII, 211 y 212 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL**

Número de obra	Descripción
2018301800011	Construcción de sistema de drenaje sanitario primera etapa en la localidad de Tierra Colorada

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en atención al Decreto Número 295 instruido por el H. Congreso del Estado; en la que el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como TERMINADA DE ACUERDO A LOS ALCANCES DEL CONTRATO, dado que se encuentra concluida sin brindar el servicio a los beneficiarios, toda vez que se trata de una primera etapa; cabe mencionar que la obra cuenta con Validación del proyecto por la CAEV; asimismo se verificó que se encuentra registrada en el Sistema de Consulta de Obras y Acciones Municipales de Veracruz (COMVER), la obra con número 2019301800015 “Construcción de sistema de drenaje sanitario segunda etapa, en la localidad de Tierra Colorada”, para el Ejercicio Fiscal 2019.

**Número de obra**

2018301800016

**Descripción**

Rehabilitación de dispensario médico en la localidad de La Mina

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que, el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, como consta en Acta circunstanciada con fecha del 21 de febrero del 2019, encontrándola a la vista como FALTA DE OPERACIÓN DE OBRA CONCLUIDA, a decir del Presidente del Comité de Obra, las condiciones de la obra no son de buena calidad, la losa presentó filtraciones inmediatamente después de ser colada, los muros de piedra no son con los materiales adecuados, el sistema constructivo fue deficientes, las puertas no son las especificadas en el proyecto por lo que se considera dar vista con el Órgano de Control Interno para que lleve a cabo las acciones que permitan subsanar los señalamientos.

**Número de obra**

2018301800033

**Descripción**

Construcción de 41 muros firmes en la localidad de Xicotencatl

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que, el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, como consta en Acta circunstanciada con fecha del 19 de febrero del 2019, encontrándola a la vista como TERMINADA DE ACUERDO A LOS ALCANCES DEL CONTRATO, dado que se encuentra concluida sin brindar el servicio a los beneficiarios, toda vez que no cuentan con puertas, ventanas y losas; ya que estos trabajos no forma parte de los alcances de la obra.

**FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL**

**Número de obra**

2018301800110

**Descripción**

Construcción de salón de usos múltiples (primera etapa) en la localidad de La Soledad.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en atención al Decreto Número 295 instruido por el H. Congreso del Estado; en la que el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como TERMINADA DE ACUERDO A LOS ALCANCES DEL CONTRATO, ya que se observa la malla electrosoldada como parte del piso así como blocks y el habilitado de acero para formar castillos, lo que correspondería a la segunda etapa de la obra, ya que la primera etapa solo incluye las partidas de preliminares y cimentación de acuerdo a lo pagado en el finiquito de la obra; tal como se asentó en Acta Circunstanciada de fecha 28 de diciembre de 2019.

**Observación Número: TM-180/2018/018 ADM**

**Descripción: Procedimientos de Adjudicación de obras y servicios**

Como parte de la Auditoría Técnica al ejercicio de los recursos destinados a una muestra de obras a cargo del Ente Fiscalizable, se adiciona la verificación al proceso de adjudicación de contratos al universo de obras y servicios relacionados con ellas, que se observa por el resultado del análisis de las modalidades de adjudicación aplicadas y el cumplimiento a lo establecido en el Presupuesto de Egresos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que lo remite en todos los casos al Presupuesto de Egresos de la Federación que establece los parámetros normativos correspondientes.

Del análisis del proceso, se tiene que el techo financiero en obras y servicios es de \$34, 691,312.00 por lo que los montos máximos y mínimos para adjudicar contratos son; para obras y servicios relacionados con ellas:

Monto máximo total por obra que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total por servicio relacionado con obra que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total por obra que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas	Monto máximo total por servicio relacionado con obra que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas
\$523,160.00	\$262,160.00	\$4,005,480.00	\$3,136,640.00

\*Los montos incluyen I.V.A.

Entendiendo que cualquier monto superior al máximo para adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas, obligadamente deberá realizarse mediante Licitación Pública Nacional.

Conforme al análisis de los procesos de licitación, en específico a las obras que se auditaron como muestra, se identificaron hallazgos durante los procesos licitatorios que se puntualizan en cada una de ellas y tomando como selectivos estos análisis se puede identificar que los procesos realizados han sido inconsistentes, violentando con ello la normatividad vigente, es específico en las obras número 2018301800002, 2018301800004, 2018301800014, 2018301800016, 2018301800021, 2018301800022, 2018301800029, 2018301800033, 2018301800035, 2018301800110 y 2018301800201.

Asimismo, durante el ejercicio 2018, se reportan 54 obras y servicios adjudicados mediante contrato por un monto total de \$33, 985,633.23, encontrando lo siguiente:

- 21 obras y servicios adjudicadas por Invitación a cuando menos tres personas.
- 33 obras y servicios por Adjudicación Directa.

De lo analizado, se encontró que los contratos se adjudicaron en concordancia a los montos máximos y mínimos que establece el Presupuesto de Egresos de la Federación para el techo financiero destinado por el Ente Fiscalizable para la ejecución de obras.

Para fondos estatales:

De los 54 contratos, se adjudicaron 41 a solo 8 empresas contratistas, sin respetar los criterios normativos de imparcialidad y transparencia, tal es el caso de:

- 1.- Periañez Ramírez Jeysser, con adjudicación de 10 contratos, por un monto total de \$6,177,888.50.
- 2.- Mario Iván Cardeña Ortega, con adjudicación de 8 contratos, por un monto total de \$1,857,469.19.
- 3.- Jose Manuel Moreno Bautista, con adjudicación de 7 contratos, por un monto total de \$5,204,236.58.
- 4.- Grupo Constructor Brotherhood, S.A. de C.V., con adjudicación de 4 contratos, por un monto total de \$1,378,897.99.
- 5.- Gila Venancio Marín, con adjudicación de 3 contratos, por un monto total de \$2,917,653.51.
- 6.- Faustino Cruz Osorio, con adjudicación de 3 contratos, por un monto total de \$2,618,477.52.
- 7.- Guerrero López Gerardo, con adjudicación de 3 contratos, por un monto total de \$877,984.09.
- 8.- Miguel Ángel Sánchez Mar, con adjudicación de 3 contratos, por un monto total de \$827,122.78.

Resultando que los servidores y/o ex servidores públicos incumplieron con la normatividad vigente en la realización de los procesos de adjudicación de contratos por trasgredir los criterios de imparcialidad y transparencia; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos del 27 al 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y del artículo 31 al 48 y del 59 al 78 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para el caso de fuentes de financiamiento de aplicación de normatividad federal o con los artículos del 34 al 52 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y del artículo 28 al 65 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para las obras y servicios con fuente de financiamiento de aplicación de normatividad estatal.

Derivado de lo anterior, se estima procedente dar vista al titular del Órgano de Control Interno para que en el ejercicio de sus funciones realice la investigación a lo que haya lugar, en contra de los servidores y/o ex servidores públicos probables responsables del proceso de adjudicación de contratos para la ejecución de las obras, así como se lleve un puntual seguimiento y supervisión de los mismos con la finalidad de dar cumplimiento a los criterios de imparcialidad y transparencia.

**TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 12**

### **OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA Y OBLIGACIONES**

Derivado del Procedimiento de Fiscalización Superior a la Cuenta Pública del Ente Fiscalizable y con base en las pruebas y muestras selectivas de la auditoría integral, no se identificaron incumplimientos a las disposiciones de carácter federal, estatal y municipal que dieran lugar a la formulación de observaciones de Deuda Pública y Disciplina Financiera.

#### **5.2. Recomendaciones**

Además de las observaciones anteriores, por cuanto a los actos, procedimientos administrativos y el sistema de control interno revisados, se hacen las siguientes recomendaciones:

#### **RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO**

##### **Recomendación Número: RM-180/2018/001**

Integrar a los expedientes la documentación que compruebe y justifique las erogaciones, que reúna los requisitos fiscales que marca la normativa aplicable, en orden cronológico, en el mes que corresponda de acuerdo a la fecha de la operación.

**Recomendación Número: RM-180/2018/002**

La información financiera generada por el Ente Fiscalizable al cierre del ejercicio, muestra saldos en la cuenta de derechos a recibir efectivo o equivalentes y/o derechos a recibir bienes o servicios generados en ejercicios anteriores a 2018 y que fueron notificados oportunamente en el pliego de observaciones e informe individual del ejercicio en el que se generaron, sin que se presentara constancia de acciones durante 2018, que derivaran en su recuperación o comprobación; lo anterior implica que el Titular del Órgano de Control Interno, dentro de sus atribuciones, instruya a quien corresponda, para que se realicen las gestiones necesarias, dejando constancia de ello y se finquen en su caso, las responsabilidades a las que haya lugar.

**Recomendación Número: RM-180/2018/003**

La información financiera generada y presentada por el Ente Fiscalizable, mostró saldos no ejercidos o remanentes en los Fondos y Programas que se relacionan, generados en ejercicios anteriores a 2018; por lo que el titular del Órgano de Control Interno, dentro de sus atribuciones, deberá instruir a quien corresponda y dar el seguimiento oportuno, a fin de que los recursos sean reintegrados a la Tesorería de la Federación, en estricto cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera y de las Entidades Federativas y de los Municipios y en apego al artículo transitorio séptimo de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2019.

- CONTINVER ejercicio 2014.
- FISMDF ejercicio 2014.

**Recomendación Número: RM-180/2018/004**

Por aquellos recursos pendientes de recibir y por lo que se tuvo el derecho en ejercicios anteriores, el Ente Fiscalizable deberá conciliar con la autoridad competente de ministrarlos, el importe exacto más los intereses generados a la fecha de su depósito; asimismo, el Titular del Órgano de Control Interno, dentro de sus atribuciones, instruya a las áreas competentes del Ente Fiscalizable, a fin de que una vez ministrados, se apliquen o ejerzan al 100% en obras y acciones permitidas de conformidad con la Normativa del Fondo o Programa en el ejercicio 2019.

**Recomendación Número: RM-180/2018/005**

Llevar a cabo las gestiones necesarias ante la instancia correspondiente a fin de que se efectúen conforme a los calendarios de ministraciones aprobados y/o convenios establecidos, los depósitos de recursos provenientes de fondos y/o programas estatales y federales en las cuentas bancarias específicas.

**Recomendación Número: RM-180/2018/006**

Coordinar, diseñar e implementar acciones y procedimientos, además de las medidas de control pertinentes, para atender las obligaciones en materia de difusión periódica de la información financiera, que señalan la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y demás disposiciones normativas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), según corresponda.

Lo anterior, a efecto de garantizar la transparencia, el acceso a la información y la rendición de cuentas.

**Recomendación Número: RM-180/2018/007**

Derivado de la verificación del cumplimiento, a través del Sistema de Información Municipal de Veracruz (SIMVER), se determinó que el Ayuntamiento cumplió parcialmente con la generación y presentación de los formatos que señalan las Reglas de Carácter General para la Presentación de la Información Municipal, a través de Medios Electrónicos al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, a partir de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, por lo que deberá coordinar, diseñar e implementar las acciones y procedimientos, además de las medidas de control que juzgue pertinentes, para que en los ejercicios subsecuentes cumpla con la entrega de la totalidad de la información referida.

**Recomendación Número: RM-180/2018/008**

Informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público oportunamente, a través del Sistema de Recursos Federales Transferidos (SRFT), la información relativa al ejercicio, destino y resultados obtenidos en la aplicación de los Recursos del Ramo 33 y de otros Fondos o Programas de Origen Federal; así como, la aplicación de los Indicadores, que permitan evaluar el alcance de metas y objetivos.

**TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 8**

## RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

**Recomendación Número: RT-180/2018/001**

Integrar en el expediente técnico unitario la documentación correspondiente verificando que los documentos cumplan con los elementos y requisitos previstos en la norma aplicable y realizar los trámites a que haya lugar ante las Dependencias Normativas competentes a efecto de garantizar la operación adecuada de la obra.

**Recomendación Número: RT-180/2018/002**

Verificar que el proyecto ejecutivo cuente con planos detallados de la obra, catálogo de conceptos, números generadores de volúmenes de obra, especificaciones generales y particulares, programas de ejecución, presupuesto base, análisis del factor de sobre costo y planos detallados de la obra y que contengan adecuaciones o modificaciones necesarias para facilitar la movilidad, tránsito y acceso de las personas con capacidades diferentes a lugares de uso común.

**Recomendación Número: RT-180/2018/003**

Realizar oportunamente los trámites ante las Dependencias Normativas: CONAGUA, CFE y CAEV, según corresponda a los trabajos, que se programan para realizar.

**Recomendación Número: RT-180/2018/004**

Realizar el proceso licitatorio para las contrataciones de obra, conforme a lo estipulado en la normatividad aplicable, garantizando las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad y verificar la difusión de los procesos en los medios que corresponda.

**Recomendación Número: RT-180/2018/005**

Supervisar la correcta ejecución de los trabajos a efectos de autorizar para pago solo aquellos volúmenes de obra verificados previamente en campo y que cuenten con sustento documental, que cumplan estrictamente con las especificaciones del proyecto y con el periodo de ejecución de la obra para aplicar las retenciones económicas o, en su caso, la pena convencional correspondiente en las estimaciones que se revisen.

**Recomendación Número: RT-180/2018/006**

Verificar periódicamente por el Órgano de Control Interno del H. Ayuntamiento el cumplimiento de las funciones inherentes al cargo de cada uno de los servidores y/o ex servidores públicos involucrados en las diferentes etapas del proceso en la ejecución de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas.

**TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 6**

## RECOMENDACIONES DE DEUDA PÚBLICA Y OBLIGACIONES

### Recomendación Número: RDE-180/2018/001

Los estados y la información financiera deben mostrar amplia y claramente la situación financiera y los resultados del ente público, se deben reconocer contable y presupuestalmente las transacciones, transformaciones internas y otros eventos, que afectan económicamente al ente público y ante la existencia de operaciones similares en un ente público, debe corresponder un mismo tratamiento contable, el cual debe permanecer a través del tiempo y considerar las mejores prácticas contables nacionales e internacionales en apoyo a las tareas de planeación financiera, control de recursos, análisis y fiscalización.

En atención a lo anterior, y ante una posible reestructuración de la bursatilización de los Entes Municipales se recomienda:

- a) Mantener actualizado el importe de la bursatilización mensualmente, con el propósito de reflejar la situación económica contable de las transacciones y generar la información que proporciona los elementos necesarios para una adecuada toma de decisiones;
- b) Verificar mensualmente que el saldo de la cuenta 1.2.1.3.08 Fideicomiso, Mandatos y Contratos Análogos de Municipios, correspondiente al fideicomiso bursátil F/998, coincida con las retenciones vía participaciones pendientes de aplicar al pago de Capital e Intereses y los otros conceptos que les son informados en los Oficios que les entrega la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz Semestralmente; y
- c) Verificar que el Fondo de Reserva de la Bursatilización se encuentre registrado contablemente, previa conciliación del saldo con la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz.

### Recomendación Número: RDE-180/2018/002

Con la finalidad de lograr la conciliación de las cifras de la Deuda Pública y Obligaciones de los Entes Municipales del Estado de Veracruz entre el H. Congreso del Estado, la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado y con lo que se reporta ante el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se recomienda lo siguiente:

- a) Informar trimestralmente al H. Congreso del Estado sobre el estado que guarda la deuda pública para efectos del Registro de Deuda Municipal que tiene a su cargo, y

- b) Proporcionar la información que H. Congreso del Estado y la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado le requieran para los efectos del Registro de Deuda Municipal y, en su caso, del Estatal.
- c) Que el Órgano Interno de Control del Ente Fiscalizable de seguimiento al registro de la deuda Pública y Obligaciones a través de la Plataforma Virtual del Sistema de Evaluación y Fiscalización de Veracruz (SEFISVER) a fin de identificar oportunamente posibles diferencias.

**TOTAL DE RECOMENDACIONES DE DEUDA PÚBLICA Y OBLIGACIONES: 2**

### 5.3. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable

De conformidad con los artículos 52 y 57 de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y una vez analizadas y revisadas tanto las aclaraciones y la documentación justificativa y comprobatoria, presentadas ante este Órgano de Fiscalización Superior en relación con el Pliego de Observaciones, así como la entregada en la Sede Legislativa a la Comisión Permanente de Vigilancia, por los servidores públicos o personas responsables del Ente Fiscalizable con la finalidad de solventar las observaciones derivadas de los resultados del Procedimiento de Fiscalización Superior, las cuales fueron nuevamente valoradas con el fin de determinar la procedencia de solventar o ratificar las observaciones determinadas por el ORFIS y las cuales, en su caso, forman parte de este Informe Individual de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2018.

### 5.4. Dictamen

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2018 se practicó sobre la totalidad de la información proporcionada por el Ente Fiscalizable; la veracidad de la misma es responsabilidad de los servidores públicos que administraron los recursos del ejercicio que se auditó. La revisión efectuada por el ORFIS, fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente Informe Individual.

Una vez concluido el Procedimiento de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2018 y los plazos legales para la solventación de los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, el ORFIS dictamina que derivado del análisis efectuado a las aclaraciones y documentación justificatoria y comprobatoria presentadas, éstas no fueron suficientes para solventar las observaciones que hacen presumir faltas administrativas y/o la existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, respecto de la gestión financiera del H. Ayuntamiento de **Tlachichilco, Ver.**, que a continuación se señalan:

- a) Observaciones que hacen presumir la existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal de \$1,058,425.83 pesos, de las cuales el ORFIS promoverá el fincamiento de responsabilidades y determinación de daños y perjuicios de conformidad con el Título Quinto de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, detalladas en el apartado correspondiente, que a continuación se indican:

No.	NÚMERO DE OBSERVACIÓN DE PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL	MONTO
1	TM-180/2018/001 DAÑ	\$ 120,693.71
2	TM-180/2018/002 DAÑ	366,288.66
3	TM-180/2018/003 DAÑ	188,826.30
4	TM-180/2018/005 DAÑ	218,045.07
5	TM-180/2018/006 DAÑ	164,572.09
<b>TOTAL</b>		<b>\$1,058,425.83</b>

- b) Observaciones que implican incumplimiento de disposiciones legales o posible comisión de faltas administrativas, incluidas en el correspondiente apartado, de las cuales el Titular del Órgano Interno de Control deberá continuar con la investigación respectiva y promover las acciones que procedan, informando al ORFIS dentro de los treinta días hábiles siguientes a la vista desahogada, el número de expediente y fecha con el que se inició la investigación o procedimiento respectivo; así mismo, deberá remitir al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, un tanto en copia certificada de la resolución definitiva que se determine, dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión.
- c) Respecto de las recomendaciones que se emiten en mejora de la gestión financiera, el Titular del Órgano Interno de Control deberá notificar al ORFIS, las acciones preventivas y correctivas, en su caso, emprendidas para evitar la recurrencia del incumplimiento normativo y fortalecimiento a los sistemas de control interno.

En apego a lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2018 del Ente Fiscalizable, sólo tienen efecto por cuanto a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2018 sobre las que se practicó la Fiscalización Superior, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a los servidores públicos y/o a quienes resulten responsables que se desempeñaron o se desempeñan en el Ente Fiscalizable, de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquellas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros Órganos de Fiscalización competentes.

**ORIGINAL ORFIS**